



# Junta de Andalucía

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA CONSEJERÍA DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

## DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

### “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”

**Tramo 1º, desde el límite de término con Huevar hasta la  
carretera A-474 de Sevilla a Almonte.**

Expediente: VP/00209/2024

Término Municipal: Pilas.

Provincia: Sevilla.

**JUNIO 2025**

DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA HACER CONSTAR:

Que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, constan en el expediente documentos acreditativos de la legitimación y/o representación presentados por determinados interesados que no han sido incorporados a la presente proposición de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **“CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”**, tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera **A-474 de Sevilla a Almonte. (VP/00209/2024)**, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla, por contener datos de carácter personal.

Y para que conste y surta los debidos efectos extendiendo y firmo la presente.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9E5Y3MCNUP4Z2KLP4RRJG9FUB	PÁG. 1/1	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

Clase:

**PROPUESTA**

Expte. N°:

**VP/00209/2025**

**Título:**

**DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA**

**“CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA” , TRAMO  
PRIMERO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUEVAR HASTA LA  
CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE**

Provincia: **SEVILLA**

Municipio: **PILAS**

Fecha: **JUNIO - 2025**





## ÍNDICE

### 1.- MEMORIA

1.1.- Memoria del Deslinde.

### 2.- COORDENADAS U.T.M.

2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura necesaria de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).

2.2.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura legal de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).

### 3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES

3.1.- Relación de Colindancias.

3.2.- Relación de Intrusiones.

3.3.- Relación de Fincas Registrales.

### 4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.

### 5.- FONDO DOCUMENTAL

5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.

5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias (PI-LAS).

5.3.- Bosquejo planimétrico del término de Pilas, año 1873 (I.G.N.)

5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, año 1946 y 1948(IGN).

5.5.- Avance Catastral Histórico del término municipal de Pilas, polígonos 1, 3, 2, 11 y 12 (Sede Electrónica Catastro).

5.6.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 4, 5, 24, 25, 21, 22 y 23 de Pilas, año 1948 (IECA).

5.7.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).

5.8.- Extracto Cartografía entronque, deslinde antiguo en término de Huévar, año 1964.

### 6.- ANEJOS

6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.

6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.

6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.

6.4.- Expediente Administrativo.

6.5.- Hoja Resumen.





# **1.- MEMORIA**

# 1.1.- Memoria del Deslinde.

<b>1.- ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
<b>2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1.- JUSTIFICACIÓN.....	4
<b>3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>5</b>
4.1.- TRABAJOS PREVIOS.....	5
a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.....	5
b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaría.....	6
c) Trabajos topográficos.....	6
d) Investigación Catastral y Registral.....	7
4.2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
4.3.- ACTO DE APEO.....	8
A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.....	8
B) Levantamiento de acta.....	9
<b>5.- PROYECTO DE DESLINDE.....</b>	<b>10</b>
<b>MEMORIA – RESUMEN.....</b>	<b>11</b>
<b>DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO....</b>	<b>12</b>
1. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA VÍA PECUARIA (SUPERFICIE NECESARIA).....	12
2. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS TERRENOS SOBANTES DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA (SUPERFICIE LEGAL).....	13
2.1. Terrenos sobrantes de la margen derecha (OESTE):.....	14
2.2. Terrenos sobrantes de la margen izquierda (ESTE) lindan:.....	14

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 1/15	



# MEMORIA

## 1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art.º 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías siendo competente para su gestión la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (asignada dicha competencia por Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por Resolución de **4 de octubre de 2024** de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acuerda iniciar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **“Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º, desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas**, en la provincia de **Sevilla**.

Las vías pecuarias de este municipio, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 18 de Abril de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 100 de fecha 27 de abril de 1961.

En dicho Proyecto de Clasificación, a esta Vía Pecuaria se le asigna una anchura legal de 75,22 metros y propone su reducción a colada de 20,89 metros. En aplicación de la legislación vigente en materia de vías pecuarias se procede a su deslinde con una anchura legal de 75 metros y una anchura necesaria total de 20 metros y se describe de la forma siguiente (en negrita el tramo a deslindar):

**SEGUNDA.- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA.- *Procede del término municipal de HUEVAR por la Dehesa Espechilla, terrenos de monte pinar y penetra en el término de Pilas donde por la izquierda sale el camino de Chucena, tomando dirección al Sur por entre una mancha de pinos y otros aislados que pueden ser aprovechados. Sigue entre olivar y viñas de Melgarejo, después continúa igual dirección con viña y olivar a ambos lados para llegar al camino de Santillán el cual cruza, sigue por entre olivares, derecha monte Dña. Isabel e izquierda El Escorchao y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos, la que atraviesa por cerca del Km 2. Sigue la Vía hacia el Sur entre olivar y viñas pasando por el sitio Pozo del Concejo, luego sobre el camino del Zarco, continúa entre olivar y viña del Hoyo del Chones y se deja la casa por la izquierda para cruzar después el camino del Rocío. Sigue con la misma dirección entre olivar y viñas de Valdecabra, luego por entre olivos del sitio las Cinco Eras, para atravesar el camino de la Dehesa por el Hoyo Ricote, siguiendo después por Javaco, luego continúa por el Hoyo la Tarara para llegar al encuentro de la carretera de Villamanrique (que cruza por la mitad del Km. 29), para seguir***

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 2/15	



después por el sitio Venta de Los Caleros y algo mas adelante penetra en el término municipal de Villamanrique de la Condesa por el sitio La Cerca.

*La anchura legal de esta Vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 mts.). -Su dirección es de Norte a Sur. -Y su recorrido dentro del término es de unos siete mil quinientos metros (7.500 mts) aproximadamente.”*

Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publica Anuncio de comienzo de operaciones en el Boletín Oficial de la Provincia N° 217 de fecha 07 de noviembre de 2024, en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los mencionados trabajos.

Paralelamente a estas publicaciones, se remite dicho Anuncio de comienzo de operaciones, a las Administraciones Públicas afectas y entidades locales para que el mismo sea expuesto en los tablones de Edictos correspondientes, con veinte días de antelación a la realización de los mencionados trabajos y sea publicado mediante edictos y demás procedimientos en uso, con el fin de obtener la mayor difusión posible.

Con la anterioridad reglamentaria correspondiente, el acto de apeo se notifica a todos aquellos particulares, organizaciones y colectivos posiblemente interesados y/o afectados, con referencia tanto de la Resolución de Inicio de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria, así como la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones materiales de deslinde.

A las operaciones materiales de deslinde, asistieron tal y como se refleja en las actas que se levantaron al efecto y que figuran en este proyecto, las personas y representantes de organizaciones y colectivos siguientes:

- Por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dña. Susana Espárrago Fernández.
- Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dña. María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

- Dña. Rocío Hernández Díaz, como propietaria afectada.
- D. Juan Manuel Rodríguez Pino, Concejal de Agricultura del Ayuntamiento de Pilas y representante de D. Juan Corchero Vera.
- D. Juan López Suárez, en representación de D. José López Gómez.
- D. Luis Conradi Ramírez, como representante de Medina Garvey electricidad.
- D. Antonio José Márquez Rodríguez
- D. José Real Catalán.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 3/15	



- D. Juan José Cuesta Cuesta, como heredero de D. Juan José Cuesta Moreno.
- D. Emilio Vieira Jiménez Ontiveros, en representación de Asaja -Sevilla.
- D. Francisco Castro Iranzo.
- D. Jose Manuel Quintero Anguas, en representación de D. Angel Peralta Rufino.
- Dña. Adriana Rifino Laffitte, en representación de Casiopea de Pi.
- D. Abraham Rufino Laffitte, en representación de Vidigeida SL.

## 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Sevilla.
- Vía Pecuaria: Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.
- Tramo 1º: desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.
- Longitud total: 2.292,73 m.
- Código identificador: 41075002.

### 2.1.- Justificación.

El tramo de vía pecuaria a deslindar está incluido, de oficio, entre las actuaciones necesarias para la adecuación de la Red de Vías Pecuarias. Precisa de su deslinde y amojonamiento de tal manera que el Dominio Público Pecuario quede libre y expedito y plena disponibilidad de los terrenos, estando el Ayuntamiento interesado en su recuperación y llevar a cabo un amojonamiento tras su deslinde, al resultar un tramo necesario para futuras actuaciones.

## 3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 4/15	



- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

##### 4.1.- Trabajos Previos.

a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo de la existencia de la Vía Pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo I.C.O.N.A.).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Sede Electrónica del Catastro.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Instituto Geográfico Nacional (I.G.N. Centro de descargas ).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I. E. C. A.).
- Situ@ Difusión, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, antigua Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 5/15	



La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos genera una base planimétrica formada por:

- Bosquejos planimétrico del término de Pilas y del término de Villamanrique de la Condesa, año 1873. (IGN)
- Croquis de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, años 1954 y 1960.
- Planos del I.G.N. histórico, Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, años 1946 y 1948.
- Avance Catastral Histórico del término municipal de Pilas, polígonos 1, 3, 2, 11 y 12 (Sede Electrónica Catastro).
- Planos Catastrales Históricos del término municipal de Pilas, polígonos 4, 5, 24, 25, 21, 22 y 23 año 1948 (I. E. C. A.).
- Fotografía aérea del año 1956 (vuelo americano).

A la información aportada por la anterior documentación se añade los análisis de la red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto de los municipios afectados como aquellos colindantes a los mismos.

b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria a deslindar, tramo primero, inicia su recorrido en el límite de término con Huévar del Aljarafe, en la Dehesa de Espechilla, punto en donde gira un poco la vía pecuaria para tomar dirección sur. Con dirección sur comienza su recorrido y cruza el camino de Chucena, para continuar entre parcelas de olivar a la izquierda y parcela de labor a su derecha. Sigue con un camino en su interior con dirección sur y deja el cortijo de Melgarejo a la derecha hasta llegar, después de unos 700 metros aproximados, al Camino de Santillan o de Chucena que lo cruza. Sigue por entre olivares, del paraje monte Dña. Isabel a la derecha y El Escorchado a la izquierda, y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos unos 2,3 kilómetros aprox. desde su inicio, la que atraviesa. En este lugar entronca con esta misma vía pecuaria, tramo segundo, que se encuentra deslindada bajo el número de expediente VP/0755/2023.

c) Trabajos topográficos.

c.1) Obtención de cartografía a escala 1:2.000.

Se ha realizado la planimetría de una franja de terreno suficiente para la posterior situación de las líneas bases que definen el tramo de la Vía Pecuaria a deslindar, en función de su ancho legal.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 6/15	



Para ello se han utilizado como base, los mosaicos de ortofotos más recientes disponibles del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

A continuación se ha procedido a la digitalización de todos los puntos identificables y necesarios para la obtención del parcelario real por donde discurre la Vía Pecuaria. Además, se han representado todos los elementos territoriales significativos y aquellos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada VÍA PECUARIA.

En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias y la ubicación del estaquillado provisional. Tomando como base dicho plano se practicó el acto material de deslinde de la Vía Pecuaria objeto de estudio. Una vez efectuados los trabajos anteriormente descritos, se procedió a la revisión de campo y al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en el sistema geodésico oficial en España, sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), de las coordenadas provisionales del deslinde.

#### c.2) Generación plano de deslinde.

Posteriormente, se realizaron la corrección de las líneas bases de la Vía Pecuaria en función de las observaciones vista en campo, así como aquellas posibles correcciones en lindes de parcelas que, no siendo localizadas en el campo sí figuran en los planos catastrales de la zona. De esta manera se ha obtenido el plano de deslinde, a escala 1:2.000.

En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional de deslinde y las intrusiones detectadas y sus datos de superficie.

#### d) Investigación Catastral y Registral.

Reconocida la Vía Pecuaria, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello se han consultado los archivos de la Sede Electrónica del Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las notificaciones personales a los interesados como a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, elaborándose los listados de Colindancias e Intrusiones incluidos en este Proyecto.

Igualmente, en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor N° 2 se ha realizado la investigación de las fincas registrales colindantes con la Vía Pecuaria, partiendo de los titulares catastrales investigados en el apartado anterior.

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 7/15	



#### 4.2.- Tramitación administrativa.

Con anterioridad al comienzo de las operaciones materiales de deslinde, se procede a darles la publicidad y trámites reglamentarios siguientes:

- Resolución de 4 de octubre de 2024, por la que la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente acuerda iniciar el deslinde parcial de esta Vía Pecuaria, en su tramo 2º.
- Anuncio de comienzo de operaciones publicado en el B.O.P. nº 217 de fecha 7 de noviembre de 2024. En el mismo se fija como fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde el día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas.
- Nombramiento del Representante de la Administración de la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 2024, designando a Dña. Susana Espárrago Fernández, en cumplimiento de los artículos, 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y artículo 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Remisión por duplicado de Anuncio de comienzo de operaciones al Excmo. Ayuntamiento de Pilas, a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla y a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, para su exposición en los tablones de anuncios correspondientes y su difusión mediante edictos y demás procedimientos en uso. En este trámite se interesa la devolución de copia de Anuncio con Diligencia de exposición, debidamente cumplimentada.
- Comunicación personal a los propietarios conocidos de parcelas colindantes y posiblemente afectados por los trabajos de deslinde parcial, en la que se indica la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones de deslinde, así como copia de la Resolución de Inicio y del Proyecto de Clasificación en el que se basa este deslinde.
- Comunicación a las organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de deslinde, informando, al igual que a los propietarios, de hora, día y lugar de comienzo de operaciones. Estas organizaciones han sido: ASAJA-SEVILLA, UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG), UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (UPA) y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – SEVILLA.

#### 4.3.- Acto de apeo.

##### A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 8/15	



- Comienzo: 9:00 horas del día 28 de enero de 2025.
- Lugar de reunión: en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas.
- Finalización: 13:30 horas del día 28 de enero de 2025.
- Lugar: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales N° 1 y 2, coincidente con el inicio del tramo.
- Número de Actas: 1.

## **B) Levantamiento de acta.**

Las operaciones practicadas así como las manifestaciones que pudieran haber realizado los interesados presentes o sus representantes en el acto de deslinde, se recogen en UN ACTA conforme figura en este Proyecto.

Estas observaciones de los interesados recogidas en el acta, así como las presentadas en escritos posteriores se estudian, confrontándolas con la documentación histórica incluida en el fondo documental del deslinde, en el caso de alegaciones presentadas sobre la naturaleza del recorrido de la Vía Pecuaria; y analizando la legislación a aplicar en el procedimiento de deslinde, en el caso de las alegaciones jurídicas. Después de este análisis se muestran también las conclusiones que, en forma de respuesta, se dan a cada una de las manifestaciones realizadas.

En el presente expediente, ni durante las operaciones materiales de deslinde ni posteriormente, se han realizado alegaciones al trazado de la vía pecuaria.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 9/15	



## 5.- PROYECTO DE DESLINDE.

Posteriormente a las Operaciones Materiales de Deslinde, se procede a editar el plano definitivo de deslinde, una vez incorporadas las posibles correcciones que como consecuencia del mismo se hubiesen producido.

Seguidamente, y tomando como base dicho plano, se procede al cálculo de superficies intrusadas, así como de las coordenadas U.T.M. (referidas al Sistema de Coordenadas *ETRS 1989 UTM Zone 30N*) del estaquillado provisional realizado. Así mismo, se confeccionan los correspondientes listados, que figuran en el anejo correspondiente del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora el presente Proyecto de Deslinde, que será sometido a exposición pública.

APOYO TÉCNICO AGENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

REPRESENTANTE DE  
LA ADMINISTRACIÓN

Dña. M<sup>a</sup> Rocío Casquete de Prado M.

Dña. Susana Espárrago Fernández

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 10/15	



## MEMORIA – RESUMEN

NOMBRE VÍA PECUARIA: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA  
TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA  
CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE.

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 41075002.

FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO: 04/10/2024.

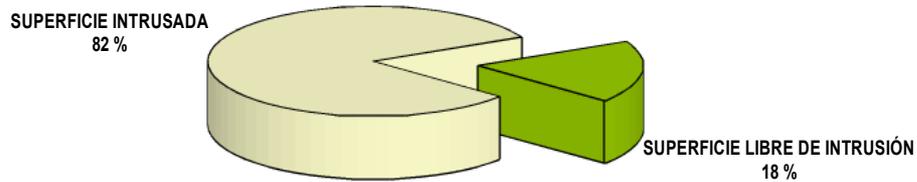
VÍA PECUARIA CLASIFICADA Y APROBADA: T.M. PILAS  
O.M.: 18/04/1961 (B.O.E. Num. 100 , 27/04/1961)

ANUNCIO INICIO DE DESLINDE: B.O.P. nº 217, del 07/11/2024

FECHA INICIO Y FIN TRABAJOS DE APEO Y LEVANTAMIENTO DE ACTA:

INICIO: 28/01/2025 LUGAR: en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, a unos 500 metros aproximados con el cruce con el camino de Ventura lugar citado para la reunión.

FINAL: 28/01/2025 LUGAR: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales Nº 1 y 2, coincidente con el inicio del tramo.



ANCHURA LEGAL DE LA VÍA PECUARIA:	75 m.
ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA:	20 m.
LONGITUD TOTAL DESLINDADA:	2.292,73 m.
SUPERFICIE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA:	171.964,75 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE ANCHURA LEGAL DESLINDADA:	126.107,82 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE ANCHURA NECESARIA DESLINDADA:	45.856,94 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE TOTAL DE INTRUSIÓN:	140.363,05 m <sup>2</sup> .
LONGITUD TOTAL DE INTRUSIONES LONGITUDINALES:	326,42 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN:	31.601,70 m <sup>2</sup> .
NÚMERO DE SUPERFICIES DE INTRUSIONES :	50
NÚMERO DE INTRUSIONES LONGITUDINALES:	3

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ

26/06/2025

MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

VERIFICACIÓN

Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG

PÁG. 11/15





## DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada “**CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA**”, en el tramo **primero, que discurre desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla**, constituye una parcela rústica de forma más o menos rectangular y alargada, con una orientación de **NORTE A SUR**, que tiene las siguientes características y linderos:

- Longitud = 2.292,73 metros.
- Anchura Legal = 75 metros.
- Anchura Necesaria = 20 metros.
- Superficie Total deslindada=171.964,75 m<sup>2</sup>.
- Superficie parte Necesaria de la VP = 45.856,94 m<sup>2</sup>.
- Superficie parte sobrante de la VP
  - (Superficie Legal)= 126.107,82 m<sup>2</sup>.

\*(REFERENCIA CATASTRAL DE LAS PARCELAS)

### 1. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA VÍA PECUARIA (SUPERFICIE NECESARIA)

Finca rústica en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de norte a sur y una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de **2.292,73 metros y la superficie deslindada de 45.856,94 metros cuadrados**, que en adelante se conocerá como “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega”, tramo primero desde el límite de término con Huévar del Aljarafe hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, que linda:

- **EN SU INICIO (NORTE):** linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Huévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01709001\* y 41051A01809010.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 12/15	



- **EN SU MARGEN DERECHA (OESTE):** linda con terrenos sobrantes de las parcelas catastrales 41075A00409005, 41075A00400003, 41075A00409002, 41075A00400004, 41075A00409005, 41075A00400004, 41075A00409005, 41075A02409007, 41075A02400064, 41075A02409002, 41075A02400018, 41075A02400019, 41075A02400020, 41075A02400021, 41075A02400022, 41075A02400057, 41075A02400054, 41075A02409006, 41075A02400048 y 41075A02209002.
- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (ESTE):** linda con terrenos sobrantes de las parcelas catastrales 41075A00500001, 41075A00509002, 41075A00500070, 41075A00500069, 41075A00500068, 41075A00500067, 41075A00500066, 41075A00500064, 41075A00500065, 41075A00409005, 41075A00500099, 41075A00500050, 41075A00509005, 41075A00500049, 41075A02409007, 41075A02500001, 41075A02500071, 41075A02509003, 41075A02500116, 41075A02409007, 41075A02500116 y 41075A02209002.
- **EN SU FINAL (SUR):** linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo primero en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y parcela catastral 41075A02209002.

## 2. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS TERRENOS SOBRANTES DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA (SUPERFICIE LEGAL)

Finca rústica en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de norte a sur dividida en dos partes al oeste y este de la parte necesaria, la superficie total de superficie sobrante deslindada es de **126.107,82 metros cuadrados** y que sus linderos son:

**\*La zona sobrante se ubica al Oeste y Este de la parte necesaria, por lo que sus linderos se describirán en dos partes.**

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 13/15	



### **2.1. Terrenos sobrantes de la margen derecha (OESTE):**

Finca rústica alargada de forma más o menos rectangular y con una dirección predominante de norte a sur, al oeste de la superficie necesaria deslindada y una superficie de **64.072,51 metros cuadrados** y que linda con las siguientes parcelas:

- **INICIO (NOROESTE):** linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Húévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01700009 y 41051A01709001.
- **EN SU MARGEN DERECHA (OESTE):** linda con las parcelas catastrales 41051A01700009, 41075A00400003, 41075A00409002, 41075A00400004, 41075A00409003, 41075A02400064, 41075A02409002, 41075A02400018, 41075A02400019, 41075A02400020, 41075A02400021, 41075A02400022, 41075A02400057, 41075A02400054, 41075A02409006, 41075A02400048 y 41075A02309001.
- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (ESTE):** linda con la superficie necesaria del tramo primero de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega en Pilas.
- **EN SU FINAL (SUR):** linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo primero en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y las parcelas catastrales 41075A02309001 y 41075A02209002.

### **2.2. Terrenos sobrantes de la margen izquierda (ESTE) lindan:**

Finca rústica alargada de forma más o menos rectangular, al este de la superficie necesaria deslindada y con una dirección predominante de norte a sur y una superficie de **62.035,30 metros cuadrados** y que linda con las siguientes parcelas:

Propuesta de Deslinde Parcial "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega" tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 14/15	



- **INICIO (NORTE):** linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Huévar del Aljarafe y las parcelas catastrales 41051A01800039 y 41051A01809010.
- **EN SU MARGEN DERECHA (OESTE):** con terrenos de la superficie necesaria del tramo primero de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega en Pilas.
- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (ESTE):** linda con las parcelas catastrales 41075A00500001, 41075A00509002, 41075A00500070, 41075A00500069, 41075A00500068, 41075A00500067, 41075A00500066, 41075A00500064, 41075A00500065, 41075A00500059, 41075A00500099, 41075A00500050, 41075A00509005, 41075A00500049, 41075A00509001, 41075A02500001, 41075A02500071, 41075A02509003, 41075A02500116 y 41075A02209002
- **EN SU FINAL (SUR):** linda con el tramo continuación de esta misma Vía Pecuaria, Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, tramo primero en Pilas, expediente de deslinde VP/755/2023 y parcela catastral 41075A02209002.

Propuesta de Deslinde Parcial “Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega” tramo 1º desde el límite de término con Huevar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, término municipal de Pilas (SEVILLA). VP/00209/2024

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA Pk2jm7FAT65ZV5HU9U7SKNWPBGUNHG	PÁG. 15/15	



## **2.- COORDENADAS U.T.M.**



## **2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura necesaria de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).**



**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA  
V. P. Nº 2: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA  
TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE  
SEVILLA A ALMONTE.  
TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS.**

**ETRS\_1989\_UTM\_Zone\_30N**

<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>
1D	204.929,13	4.136.012,20	1I	204.952,49	4.136.014,34
2D	204.927,25	4.136.008,39	2I	204.945,96	4.136.001,10
3D	204.921,47	4.135.988,64	3I	204.941,57	4.135.986,11
4D	204.922,12	4.135.969,88	4I	204.942,03	4.135.972,74
5D	204.947,66	4.135.869,90	5I	204.967,07	4.135.874,73
6D	204.979,56	4.135.738,16	6I	204.999,35	4.135.741,40
7D	204.988,80	4.135.631,77	7I	205.008,70	4.135.633,80
8D	205.008,65	4.135.462,29	8I	205.028,16	4.135.467,64
9D	205.053,58	4.135.361,32	9I	205.071,82	4.135.369,52
10D	205.101,49	4.135.255,80	10I	205.119,56	4.135.264,38
11D	205.142,19	4.135.173,64	11I	205.161,29	4.135.180,15
12D	205.163,18	4.135.068,47	12I	205.182,70	4.135.072,87
13D	205.169,64	4.135.042,84	13I	205.189,64	4.135.045,35
14D	205.169,79	4.134.997,35	14I	205.189,80	4.134.995,07
15D	205.155,68	4.134.937,12	15I	205.175,03	4.134.932,06
16D	205.114,59	4.134.794,87	16I	205.134,05	4.134.790,18
17D	205.104,33	4.134.742,18	17I	205.123,48	4.134.735,92
18D	205.087,84	4.134.707,16	18I	205.107,18	4.134.701,28
19D	205.066,97	4.134.569,23	19I	205.086,75	4.134.566,29
20D	205.048,09	4.134.439,56	20I	205.067,99	4.134.437,42
21D	205.040,19	4.134.326,57	21I	205.060,25	4.134.326,61
22D	205.059,51	4.134.066,41	22I	205.079,47	4.134.067,67
23D	205.069,25	4.133.876,89	23I	205.089,20	4.133.878,42
24D	205.078,76	4.133.783,58	24I	205.098,67	4.133.785,53
25D	205.079,87	4.133.775,21	25I	205.098,77	4.133.784,46



## **2.2.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la anchura legal de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).**



**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA LEGAL DE LA VÍA PECUARIA  
V. P. N° 2: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA  
TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE  
SEVILLA A ALMONTE.  
TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS.**

ETRS\_1989\_UTM\_Zone\_30N

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	204.910,87	4.136.010,53	1I1	205.004,67	4.136.019,11
2DD1	204.906,44	4.135.984,11	1I2	204.985,15	4.135.999,97
2DD2	204.905,47	4.135.974,67	2I	204.980,41	4.135.971,70
2DD3	204.905,69	4.135.965,19			
2DD4	204.907,11	4.135.955,81			
3DD	204.928,73	4.135.856,14	3I	205.002,01	4.135.872,08
4DD	204.952,73	4.135.746,21	4I	205.026,85	4.135.758,35
5DD	204.967,93	4.135.608,13	5I	205.042,50	4.135.616,22
6DD	204.982,30	4.135.473,63	6I	205.056,41	4.135.485,93
7DD1	204.997,36	4.135.407,12	7I	205.070,51	4.135.423,68
7DD2	204.999,42	4.135.399,76			
7DD3	205.002,23	4.135.392,64			
8DD	205.071,94	4.135.239,28	8I	205.139,01	4.135.272,97
9DD	205.117,31	4.135.157,13	9I1	205.182,96	4.135.193,38
			9I2	205.186,42	4.135.186,25
			9I3	205.189,11	4.135.178,79
			9I4	205.191,00	4.135.171,09
10DD	205.138,81	4.135.043,64	10I	205.213,53	4.135.052,14
11DD	205.140,99	4.134.987,94	11I1	205.215,94	4.134.990,87
			11I2	205.215,72	4.134.981,56
			11I3	205.214,36	4.134.972,35
			11I4	205.211,86	4.134.963,37
12DD	205.109,51	4.134.897,11	12I	205.181,14	4.134.874,75
13DD	205.069,03	4.134.751,65	13I1	205.141,29	4.134.731,54
			13I2	205.139,02	4.134.724,70
			13I3	205.136,11	4.134.718,11
14DD1	205.056,99	4.134.727,57	14I	205.124,08	4.134.694,03
14DD2	205.053,46	4.134.719,29			
14DD3	205.050,94	4.134.710,65			



<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADA (X)</b>	<b>COORDENADA (Y)</b>
14DD4	205.049,48	4.134.701,77			
15DD	205.036,03	4.134.572,17	15II	205.110,66	4.134.564,72
16DD	205.012,57	4.134.327,19	16II	205.087,84	4.134.326,39
17DD	205.032,08	4.134.064,45	17II	205.106,89	4.134.069,83
18DD	205.052,66	4.133.761,09	18II	205.125,26	4.133.794,56



### **3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES**



## **3.1.- Relación de Colindancias.**



**RELACIÓN DE COLINDANCIAS**  
**V. P. Nº 2: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA**  
**TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE**  
**SEVILLA A ALMONTE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS.**

COLINDANCIA	REF.CATASTRAL (POL/PARC)	MUNICIPIO	PARAJE	USO
1	41051A01800038	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	AGRARIO
2	41051A01800036	HUEVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	AGRARIO
3	41051A01809010	HUEVAR DEL ALJARAFE	VEREDA LAS MARISMAS	AGRARIO
4	41051A01709001	HUEVAR DEL ALJARAFE	CNO PILAS-CHUCENA	AGRARIO
5	41051A01800039	HUEVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	AGRARIO
6	41051A01700009	HUEVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	AGRARIO
7	41075A00500001	PILAS	CARRAMOLO	AGRARIO
8	41075A00400003	PILAS	SANTILLAN	AGRARIO Y RESIDENCIAL
9	41075A00509002	PILAS	CNO DE MIGAREJO	AGRARIO
10	41075A00409005	PILAS	VEREDA DE GANADO	AGRARIO
11	41075A00500070	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO
12	41075A00409002	PILAS	DESAGUE	AGRARIO
13	41075A00500069	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO
14	41075A00400004	PILAS	SANTILLAN	AGRARIO
15	41075A00500068	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO Y RESIDENCIAL
16	41075A00409003	PILAS	CNO DE CHUCENA	AGRARIO
17	41075A00500067	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO
18	41075A02400064	PILAS	SANTILLAN	AGRARIO



COLINDANCIA	REF.CATASTRAL (POL/PARC)	MUNICIPIO	PARAJE	USO
19	41075A00500066	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO Y RESIDENCIAL
20	41075A02409007	PILAS	VEREDA DE GANADO	AGRARIO
21	41075A00500064	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO Y RESIDENCIAL
22	41075A02409002	PILAS	CNO DE BOLLULLOS	AGRARIO
23	41075A00500065	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO
24	41075A02400018	PILAS	LA ESCALERA	AGRARIO
25	41075A00500059	PILAS	MELGAREJO	AGRARIO
26	41075A02400019	PILAS	LA ESCALERA	AGRARIO
27	41075A00500099	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
28	41075A02400020	PILAS	LA ESCALERA	AGRARIO
29	41075A00500050	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
30	41075A02400021	PILAS	PANIAGUA	AGRARIO
31	41075A00509005	PILAS	CR DE CIRCUNVALACION	AGRARIO
32	41075A02400022	PILAS	PANIAGUA	AGRARIO Y RESIDENCIAL
33	41075A00500049	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
34	41075A02400057	PILAS	PANIAGUA	AGRARIO Y RESIDENCIAL
35	41075A00509001	PILAS	CNO DE CHUCENA	AGRARIO
36	41075A02400054	PILAS	PANIAGUA	AGRARIO
37	41075A02500001	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
37	41075A02500001	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
38	41075A02409006	PILAS	DESAGUE	AGRARIO



<b>COLINDANCIA</b>	<b>REF.CATASTRAL (POL/PARC)</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PARAJE</b>	<b>USO</b>
39	41075A02500071	PILAS	MONTES DOÑA ISABEL	AGRARIO
40	41075A02400048	PILAS	EL PALANCAR	AGRARIO
41	41075A02509003	PILAS	DESAGUE	AGRARIO
42	41075A02309001	PILAS	CARRETERA A474	AGRARIO
43	41075A02500116	PILAS	NC	AGRARIO
45	41075A02209002	PILAS	CARRETERA A474	AGRARIO
47	S/R	PILAS	VEREDA DE GANADO	LÍNEA ELÉCTRICA



## **3.2.- Relación de Intrusiones.**



## RELACIÓN DE INTRUSIONES

V. P. Nº 2: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA  
TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE  
SEVILLA A ALMONTE.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS.

INTRUSIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	COLINDANCIA	SUPERFICIE M2	LONGITUD M	TIPO DE INTRUSIÓN
1	41075A00500001	7	1.648,73		I - - IMPRODUCTIVO; O - - OLIVOS SECANO
2	41051A01700009	6	11,06		OR - OLIVOS REGADÍO
3	41075A005000070	11	546,99		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
4	41075A004000003	8	2.514,41		CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍO; I - - IMPRODUCTIVO
5	41075A005000070	11	7.786,61		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
6	41075A004000003	8	11.317,80		CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍO; I - - IMPRODUCTIVO
7	41075A005000069	13	298,38		OR - OLIVOS REGADÍO
8	41075A004000004	14	22.146,59		CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍO; I - - IMPRODUCTIVO
9	41075A005000069	13	2.365,33		OR - OLIVOS REGADÍO



<b>INTRUSIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>COLINDANCIA</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>LONGITUD M</b>	<b>TIPO DE INTRUSIÓN</b>
10	41075A02400064	18	1.624,12		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
11	41075A00500068	15	188,67		NR - AGRIOS REGADÍO
12	41075A02400018	24	765,28		OR - OLIVAR
13	41075A00500068	15	1.615,36		NR - AGRIOS REGADÍO
14	41075A02400018	24	3.208,23		OR - OLIVAR
15	41075A00500067	17	244,49		O - - OLIVOS SECANO
16	41075A02400019	26	560,46		O - - OLIVOS SECANO
17	41075A00500067	17	3.158,41		O - - OLIVOS SECANO
18	41075A02400019	26	2.043,96		O - - OLIVOS SECANO
19	41075A00500066	19	2.058,36		HR - HUERTA REGADÍO, NR - AGRIOS REGADÍO, OR - OLIVOS REGADÍO
20	41075A02400020	28	244,57		O - - OLIVOS SECANO
21	41075A00500064	21	1.300,94		I - - IMPRODUCTIVO; OR - OLIVOS REGADÍO



<b>INTRUSIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>COLINDANCIA</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>LONGITUD M</b>	<b>TIPO DE INTRUSIÓN</b>
22	41075A02400020	28	915,28		O - - OLIVOS SECANO
23	41075A00500064	21	6.021,19		I - - IMPRODUCTIVO; OR - OLIVOS REGADÍO
24	41075A02400021	30	200,02		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
25	41075A00500065	23	179,06		O - - OLIVOS SECANO
26	41075A02400021	30	822,80		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
27	41075A00500065	23	630,31		O - - OLIVOS SECANO
28	41075A02400022	32	298,04		O - - OLIVOS SECANO
29	41075A00500065	23	358,41		O - - OLIVOS SECANO
30	41075A02400022	32	1.171,50		O - - OLIVOS SECANO
31	41075A00500065	23	296,00		O - - OLIVOS SECANO
32	41075A02400057	34	135,79		O - - OLIVOS SECANO
33	41075A00500065	23	219,24		O - - OLIVOS SECANO



<b>INTRUSIÓN</b>	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>COLINDANCIA</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>LONGITUD M</b>	<b>TIPO DE INTRUSIÓN</b>
34	41075A02400057	34	597,67		O - - OLIVOS SECANO
35	41075A00500065	23	107,92		O - - OLIVOS SECANO
36	41075A02400054	36	875,15		OR - OLIVOS REGADÍO
37	41075A00500059	25	1.529,51		OR - OLIVOS REGADÍO
38	41075A02400048	40	7.124,78		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO, RI - ARBOLES DE RIBERA
39	41075A00500099	27	652,51		O - - OLIVOS SECANO
40	41075A02400048	40	16.344,64		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO, RI - ARBOLES DE RIBERA
41	41075A00500050	29	554,35		O - - OLIVOS SECANO
43	41075A00500050	29	4.075,01		O - - OLIVOS SECANO
45	41075A00500049	33	1.334,71		OR - OLIVOS REGADÍO
47	41075A00500049	33	3.793,39		OR - OLIVOS REGADÍO
49	41075A02500001	37	916,68		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO



INTRUSIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	COLINDANCIA	SUPERFICIE M2	LONGITUD M	TIPO DE INTRUSIÓN
51	41075A02500001	37	3.367,85		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
53	41075A02500071	39	880,58		OR - OLIVOS REGADÍO
55	41075A02500071	39	3.129,27		OR - OLIVOS REGADÍO
57	41075A02500116	43	633,04		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
59	41075A02500116	43	17.549,58		I - - IMPRODUCTIVO, OR - OLIVOS REGADÍO
42	S/R	47		78,94	LÍNEA ELÉCTRICA
44	S/R	47		100,06	LÍNEA ELÉCTRICA
46	S/R	47		147,41	LÍNEA ELÉCTRICA
<b>TOTALES</b>			<b>140.363,05</b>	<b>326,42</b>	



### **3.3.- Relación de Fincas Registrales.**



**RELACIÓN DE PROPIETARIOS REGISTRALES**  
**V. P. Nº 2: CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA**  
**TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE**  
**SEVILLA A ALMONTE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS.**

<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>TITULAR</b>
501	AGRICALDERON SL
711	COLCHERO BARBA, FRANCISCA
711	SALADO CAMPOS MANUEL
3199	VIDIGUEIRA SL
3853	CAMPOS RUIZ MARIA JOSE
3853	CUESTA RUIZ, MANUEL
5659	QUINTANILLA DOMINGUEZ FRANCISCO
5841	CABELLO LOPEZ MIGUEL
6534	CANALIZO SL
6534	SUAREZ MATEOS MARIA
7395	ALVAREZ CRUZ ANTONIA MARIA
7395	BARRAGAN CATALAN ANTONIO
7533	GARCIA FUENTES JUAN
7533	SALADO HERNANDEZ, JOSEFA
7638	ASOCIADOS FINCA MELGAREJO SRL
8105	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO
8105	SUAREZ ALCON CARIDAD
8107	MARQUEZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE
8716	CUESTA QUINTERO, JUANA
8716	REAL SIERRA APOLINAR
10661	CASIOPEA DE PI S.L.U.
10661	DE PABLO ROMERO CARRANZA, ANTONIO



<b>FINCA REGISTRAL</b>	<b>TITULAR</b>
10661	NARANJO MOLINA SARA MARIA
10863	AVENDAÑO HERNANDEZ ADRIANA
10863	AVENDAÑO HERNANDEZ RODRIGO
10863	DIAZ GOMEZ MANUELA
10863	HERNANDEZ DIAZ MARIA ROCIO
10863	QUINTERO SUAREZ ISABEL HEREDEROS DE
10863	VIERA CUESTA ANTONIO
18763	GESTOLIVA SA
18901	ELIAS GOMEZ ANDRES
3594;4406;6404;6520;11635	GIL MARQUEZ MANUEL
4075; 9201	CUESTA GARRIDO PEDRO HEREDEROS DE
4406;6404	HERNANDEZ MARQUEZ RAMONA
5423;5701;5830;5992;7212;7211	ACOROSA SL
6534; 6118	LOPEZ GOMEZ JOSE
7390/B	ASTOLFI PEREZ DE GUZMAN DIANA
7390/B	PERALTA RUFINO ANGEL
7635;7636;7637;8562;10545	REAL CATALAN JOSE
7635;7636;7637;8562;10545	RODRÍGUEZ QUINTERO, MARÍA
10863; 7394	IRLANDES FUENTES MARIA ISABEL
10863; 7394	RODRIGUEZ DIAZ IVAN



## **4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.**



**ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA", TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS (SEVILLA) (EXPTE. VP/00209/2024).**

En el final del tramo a deslindar de la vía pecuaria, **CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA**, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas, en el término municipal de Pilas (Sevilla), lugar de encuentro debidamente notificado, siendo las **9 : 30** horas del día 28 de enero de 2025,

COMPARECEN:

Por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dña. Susana Espárrago Fernández.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dª María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

Rocío Hernández Díaz  
colindante 39

Juan Manuel Rodríguez Pino  
Concejal de agricultura ayto. Pilas  
Tto representante de Juan cordoba vera.

José López Gómez en representación  
comparece Juan López Suarez



medina garbey electricidad

Luis conradi RAMIREZ DNI

Antonio José Márquez Rodríguez

DNI

José Real Cabalán DNI

Juan José Cuesta Cuesta

Heredero Juan José Cuesta Moreno

Emilio Vieira González GUMENEZ ONTIVEROS

DNI

ASADA SULLA

Francisco Cabro Irujo DNI

José Manuel Quintos Anquas

representación Angel Pezalta Rupino

Adriana Rufino Laffitte

casiopea de Pi

VIDIQUIDA SL

en representación Abraham Rufino Laffitte

DNI



El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E., de 24-03-95), y la Sección 2ª, del Capítulo II, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998 (B.O.J.A., de 04-08-98), en el DESLINDE PARCIAL de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega", tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas (Sevilla), consistiendo el mismo, en el **procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria**, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.

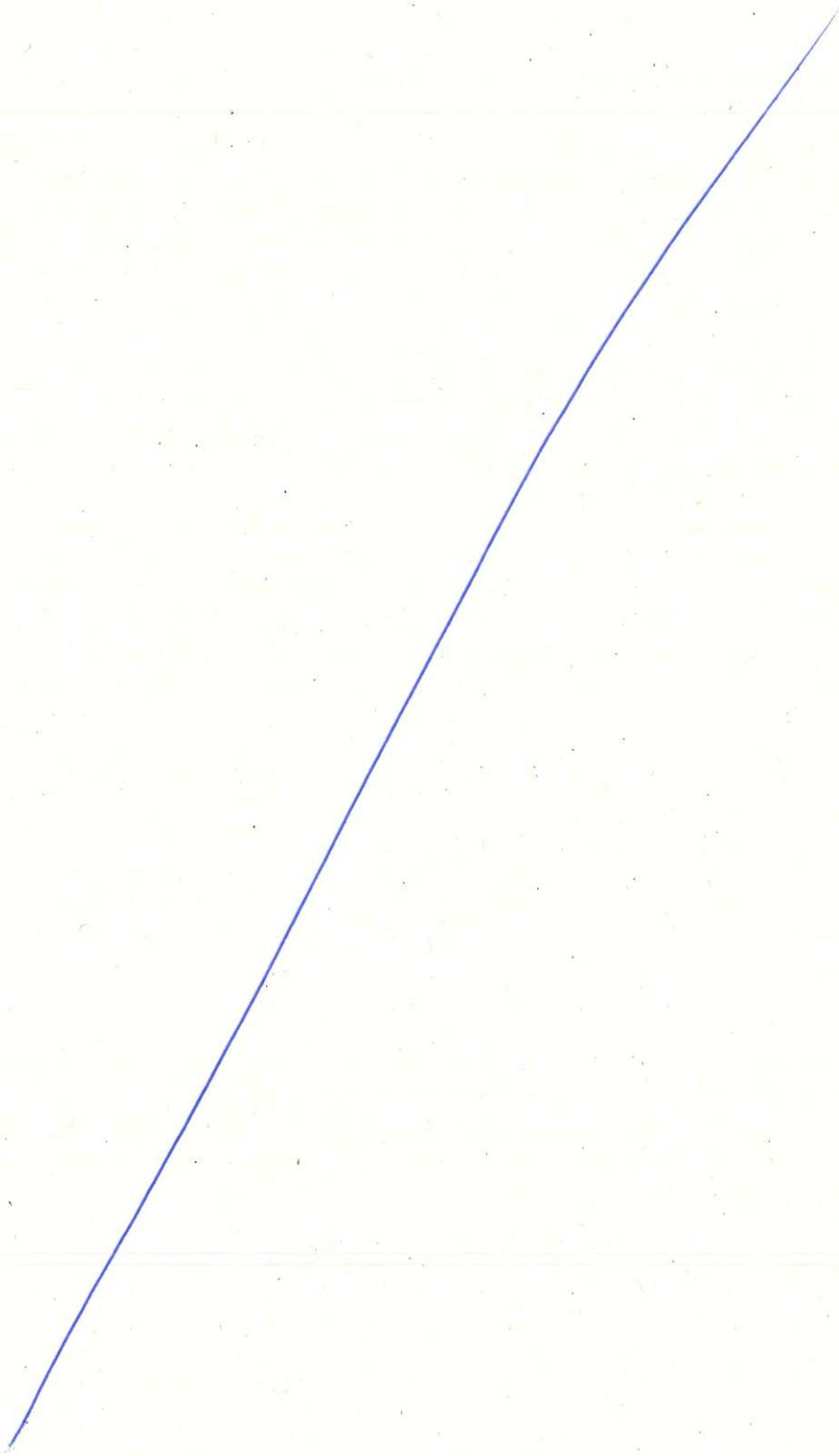
El **Acuerdo de Inicio** del presente expediente de Deslinde fue dictado por Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha **4 de octubre de 2024**, sirviendo como base el **Proyecto de Clasificación** de las Vías Pecuarias del término municipal de **Pilas (Sevilla)**, **aprobado por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1961 (BOE Nº 100 27/04/1961)**.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Pilas, y a la Oficina Comarcal Agraria del Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el **Boletín Oficial de la Provincia n.º 217, de fecha 7 de noviembre de 2024**, siendo citados además por notificación certificada con acuses de recibo y telemática, los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio y de la descripción de la Vía Pecuaria extraída del Proyecto de Clasificación correspondiente.

La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en coordenadas oficiales (ETRS89). Con esto se procede al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Delegación territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre la mencionada Vía Pecuaria, se procede a continuación a la práctica de las operaciones materiales de deslinde, recorriendo el trazado señalizándose los puntos del mismo, mediante estaquillado provisional, tanto en la parte necesaria como la legal de la vía pecuaria.



## A

Empezamos el deslinde en sentido contrario al sentido en el acto de clasificación

- Se coloca la 18 II cerca de la carretera
- se coloca la 25 I, la 25 D en olivos
- se coloca la 18 DD en zona libre
- se pone 22 D, 22 I en olivos
- se pone la 17 DD, la 17 II en olivos
- se pone la 23 D en olivos
- se pone la 23 I en olivos
- se pone la 21 D, la 16 DD en olivos
- se pone la 21 I en olivos al borde del camino
- se pone la 16 II en olivos
- se pone la 20 D, 19 D, 15 DD en olivos
- se pone la 20 I en olivos
- se pone la 19 I y la 15 II en olivos
- se pone la 18 D en una piedra al coincidir con camino
- se ponen las estacas 14 DD 2 y 14 DD 3
- se pone la 18 I, la 14 II en terreno de olivos
- se pone la 17 D en borde de camino de acceso
- se pone la 13 DD en olivos
- se coloca la 17 I en zona libre
- se pone la 13 II 2 en olivos

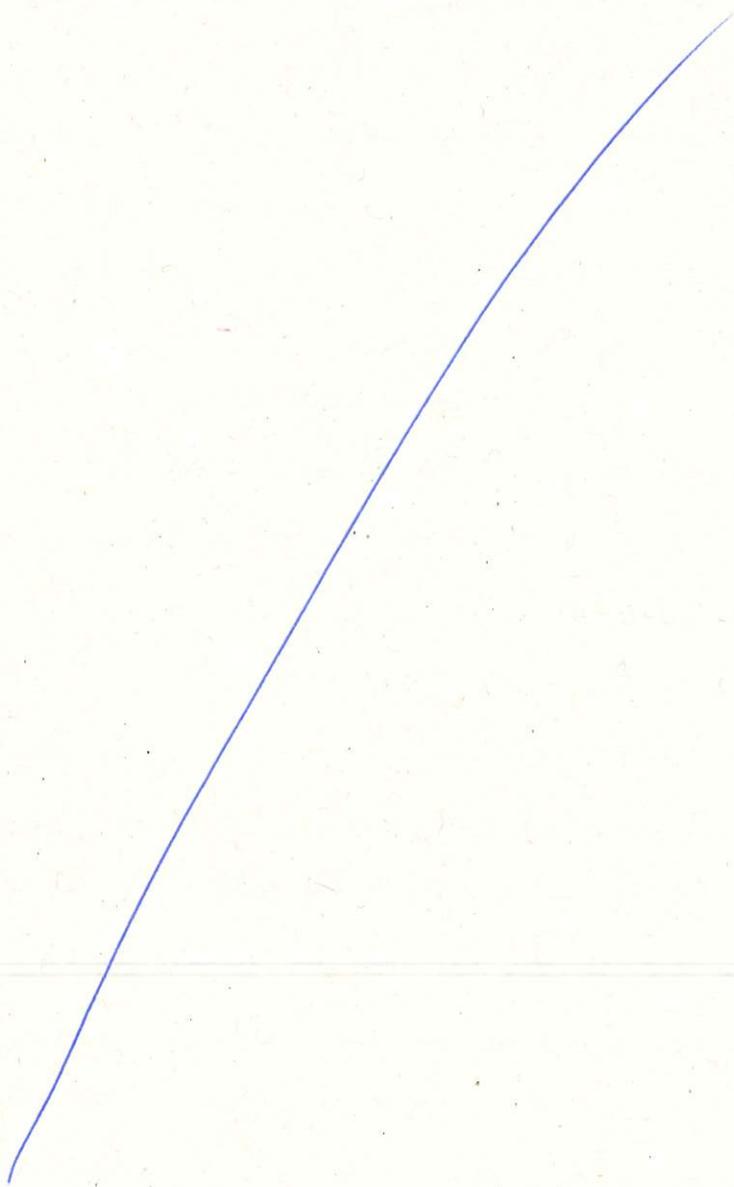
- se ponen la 16 D y 16 I en zona libre
- se ponen la 15 D, la 15 I en zona libre
- se pone la 14 I al borde del camino
- se pone la 14 D al borde del camino.
- se pone la 13 D en chúcar intensivo, al borde
- se pone la 10 DD en el interior de chúcar intensivo
- se pone la 11 II 4, 2, 1 en chúcar
- se pone la 10 II en interior de chúcar
- se pone la 13 I junto al camino.
- se pone la 11 DD y 12 DD en interior de chúcar intensivo
- la 12 D se pone en chúcar intensivo
- se pone la 12 I al borde del camino
- la 9 II 3, 2, 1 cae en zona con construcciones.
- se señala un punto auxiliar al límite de las construcciones y la línea anexa en el interior de esta. la nombramos como 9 II 5. se encuentra en línea vallada.
- la 9 II 4 se pinta en suelo acceso a líneas en zona vallada
- se pone la 11 I al borde del camino.
- se pone la 11 D en zona libre al borde del camino.
- la 10 I se pone al chúcar vallado
- la 10 D se pone al borde de chúcar intensivo.
- la 8 II se pone en interior de chúcar
- se pone la 9 I en chúcar vallado
- se pone la 9 D en chúcar intensivo

## A

- se pone estaca 7II en interior de chúcar vallado
- se pone la 8 I en zona libre
- se pone la 8D en zona libre
- No se pone la 6II al encontrarse en finca vallada cerrada
- la 6DD se pone en zona libre
- la 5II no se pone al caer en línea vallada cerrada
- la 5DD se pone en zona libre
- la 7I se pone en zona libre junto a vallado
- la 7D se pone junto al camino en zona libre cultivada
- se ponen las estacas 10DD, 9DD, 8DD en chúcar intensivo
- se pone la 7DD 2 en chúcar
- se pone la 4DD en zona sembrada
- se coloca la estaca 3DD en zona sembrada
- se pone la estaca 2DD 2 y 3 en zona sembrada
- se pone la 6D al borde del camino
- se pone la 6I al borde de chúcar
- la 4II se pone en interior de chúcar al igual que la 3II
- la 5D en zona sembrada, la 5I en chúcar
- la 4D se pone en cultivo de labor y la 4I en chúcar
- la 3D se pone en terreno de labor y la 3I en chúcar
- se pone la 2D al borde de los caminos.
- se pone la estaca 1DD al borde de vallado
- se coloca la 2I dentro de línea vallada pero abierta
- se pone la 1I dentro de línea vallada abierta

- No se pone la 1D al caer en medio de camino.
- se quita la estaca 2D por seguridad en el tráfico.

Siendo las 13:30 horas finalizamos el estudio firmando los peritajes



A

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado provisional, siendo las **13:30 horas** firman los presentes:





## **5.- FONDO DOCUMENTAL**



## **5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.**

56



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

SECCION DE VIAS PECUARIAS

# PROYECTO

DE

CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS

Municipio: P I L L A S

Provincia: S E V I L L A

O.M. 18 - IV - 1.961

Autor: Don Enrique Gallego Fresno

Año 1960

=====

ANO 1.960.

=====

PROYECTO DE INVESTIGACION DE LAS VIAS  
PECUARIAS EXISTENTES EN DICHO TERMINO

=====

VILLAS

de

PROVINCIA

=====

P I A S

de

TERMINO MUNICIPAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA  
SERVICIO DE VIAS PECUARIAS





EG/TC

Don Enrique Gallego Fresco, Perito Agrícola del Estado, encargado de la Zona VII del Servicio de Vías Pecuarias, cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Orden de fecha 30 de abril de 1,960, procedió a realizar los trabajos de campo pertinentes para redactar el Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de PILAS, provincia de Sevilla, una vez que fueron recopilados los antecedentes, planos y demás documentos que sobre este asunto obran en el Servicio de Vías Pecuarias.

Los documentos que sirven de base a estos trabajos son los siguientes: Planos del Instituto Geográfico y Catastral, certificación de los datos que obran en el Archivo del Servicio, antecedentes del Archivo Municipal; así como las Clasificaciones de los términos municipales colindantes de Huelva y Aznalcazar, aprobadas por O.M. oportunamente, no siendo preciso el efectuar información testifical por constar numerosos datos viejos de las Vías, proceder de los términos citados y estar éstas patentes en el terreno.

Una vez expuesto a las Autoridades locales el motivo de los trabajos que se van a iniciar y nombrados los Prácticos y auxiliares técnicos facilitados por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se procedió al recorrido de las Vías pecuarias, cuya descripción se detalla en la parte correspondiente de este Proyecto.

Estudiadas con detenimiento las necesidades de la ganadería tanto trashumante como estante y las circunstancias actuales, del desarrollo agrícola y económico, así como teniendo





DESCRIPCION de las VIAS PECUARIAS

1ª.- CAÑADA REAL DEL CARRASCAL Y VILLAMANRIQUE.- Que procede del término municipal de Huevar y penetra en el de PILAS por tierras del Fontanar entre viñas y olivar tomando dirección hacia el Sur para llegar al F.C. de Huelva que cruza por la Casilla del Cuarto Bajo y seguir después por olivares del Cuarto Bajo y mas adelante penetrar en el término municipal de AZNALCAZAR por el lugar conocido de Los Barros.

La anchura legal de esta Via pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros ( 75,22 mts.).- Su dirección es de NE. a Sur.- Y su recorrido aproximado dentro del término, es de unos mil ochocientos metros ( 1.800 mts.).

2ª.- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA.- Procede del término municipal de HUEVAR por la Dehesa Espechilla, terrenos de monte pinar y penetra en el término de PILAS donde por la izquierda sale el camino de Cheicena, tomando dirección al Sur por entre una mancha de pinos y otros aislados que pueden ser aprovechados. Sigue entre olivar y viñas de Melgarejo, después continúa igual dirección con viña y olivar a ambos lados para llegar al camino de Santillán el cual cruza, sigue por entre olivares, derecha monte Dña. Isabel é izquierda El Escorcho y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos, la que atraviesa por cerca del Km, 2. Sigue la Via hacia el Sur entre olivar y viñas pasando por el sitio Pozo del Concejo, luego sobre el camino del Zarco, continúa entre olivar y viña del Hoyo del Chones y se deja la casa por la izquierda para cruzar después el camino del Rocío. Sigue con la misma dirección entre olivar y viñas de Valdecabra, luego por entre olivos del sitio las Cinco Eras, para atravesar el camino de La Dehesa por el Hoyo Ricote, siguiendo después por Javaco, luego continúa por el Hoyo la Tarara para llegar al encuentro de la carretera de Villa





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA  
 SERVICIO DE VIAS PECUARIAS

MUNICIPIO de PILAS  
 PROVINCIA de SEVILLA

PROPUESTA DE CLASIFICACION que formula el Perito Agricola de la Direccion General de Ganaderia, Don Enrique Gallego Fresno, adscrito al Servicio de Vias Pecuarias y cuyos numeros y denominaciones corresponden a las señaladas en la parte descriptiva de este Proyecto.

Núms.	Denominaciones.	ANCHURAS en mts.		
		Legal.	Propuesta.	Sobrante
<u>Vias NECESARIAS</u>				
1ª.-	Cañada Real del Carrascal y Villamanrique.....	75,22	75,22	-----
2ª.-	Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega.....	75,22	75,22	-----
3ª.-	Vereda de Robaina.....	20,89	20,89	-----

Madrid, 31 OCT. 1960

EL PERITO AGRICOLA.

Visto el precedente Proyecto de Clasificación, redactado cumpliendo cuanto dispone el Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1.944.

El Ingeniero Agrónomo que suscribe, estima e informa que procede su tramitación reglamentaria en la forma propuesta por el Perito Agrícola encargado de la Zona.

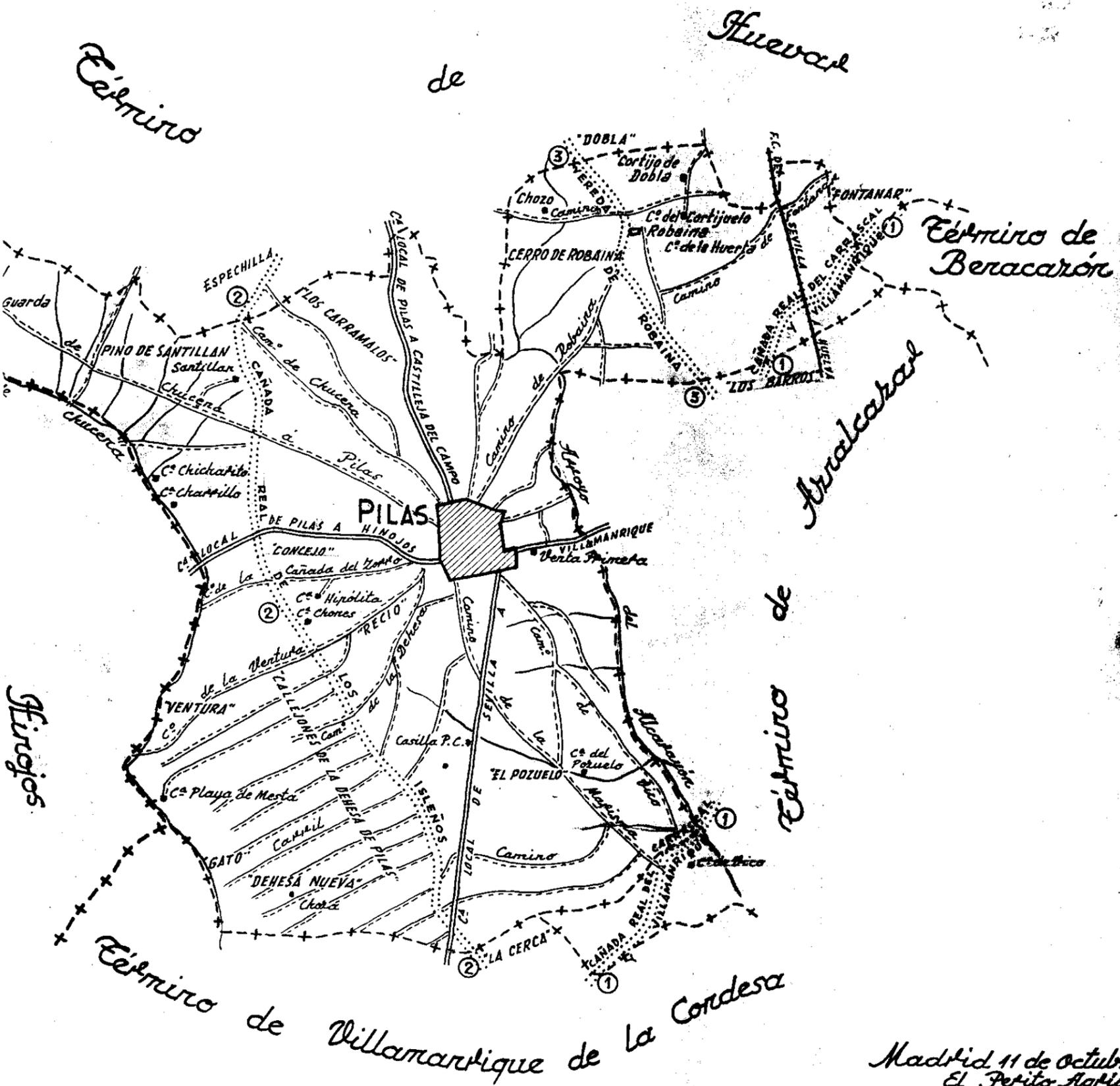
Madrid, 25 Octubre 1960  
 EL INGENIERO INSPECTOR.

Vs. Es.  
 EL INGENIERO JEFE.



CROQUIS DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE PILAS (SEVILLA)

ESCALA = 1:50.000



Madrid, 11 de octubre de 1960  
El Perito Agrícola:

*E. Salgado*







## **5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias (PILAS).**

cuartas, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Omiillos de Muño provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Pampilega a Mazuela. — Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas dieciséis áreas (2 hectáreas 16 áreas).

Colada de Ciadoncha a Torrepediente.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiocho áreas (5 hectáreas 28 áreas).

Colada de Los Serranos o de La Buena Moza.—Su anchura es de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 hectáreas 50 áreas).

Colada de Los Prádllos de la Vega.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cuarenta áreas (2 hectáreas 40 áreas).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio, provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral Rubio (Albacete); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Federico Villora García se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), realizando su cometido con base en la información facilitada por las autoridades locales, y teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días; así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclama-

ción alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda del Pozanco o del Cerrico.

Vereda del Molino.

Vereda de la Casa Grande.

Anchura de cada una de estas vías pecuarias, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto cuando alguna de ellas cruza la población, en que toma la anchura de las calles que atraviesa.

Vereda del Camino Real de Alicante.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el trayecto en que toma como eje la línea divisoria de los términos jurisdiccionales de Pétrola y Corral Rubio, en que corresponde la mitad de dicha anchura a cada uno de los términos citados.

*Abrevaderos necesarios*

Pozo Hondero.

Labajo de la Talayuela.

Sitos en la vereda del Molino.

Pozo primero de la Cantina.

Pozo segundo de la Cantina.

Sitos en la vereda del Camino Real de Alicante.

Pozo de Aguaza.

Sito en la vereda de Casa Grande.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de las vías pecuarias y abrevaderos son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente anticipación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y enajenamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961. — P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pilas, provincia de Sevilla; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué dispuesto el que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes sobre deslindes practicados en los años 1859 y 1861,

clasificaciones de las vías de los linderos términos de Iluevar y Aznalcázar y trabajos clasificatorios en curso en el término linderos término de Villamanrique de la Condesa, y como elemento auxiliar de juicio, la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Pilas para su exposición al público, sin que durante su transcurso, debidamente anunciado, se produjera reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los preceptivos informes de las Autoridades locales, quienes ratifican anterior postura mantenida en el sentido de considerar «excesivas» la «Cañada Real del Carrascal y Villamanrique» y «Cañada Real de los Isleños y Marismas Gallegas», cuya anchura debe acomodarse a las fijadas para las veredas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué facilitada una copia del proyecto de clasificación, expuso su opinión favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada en la forma que había sido redactada y expuesta al público, sin otra modificación que la derivada, de aceptar las reducciones propuestas por las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, sin protestas durante su exposición pública, y siendo, por otra parte, perfectamente atendibles las razones aducidas por Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en pro de la reducción de anchura de dos Cañadas Reales, sin que ello motive una nueva exposición pública del proyecto de clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,  
Este Ministerio acuerda:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Robaina.—Anchura en su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real del Carrascal y Villamanrique.

Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.

Las dos cañadas citadas tienen en su recorrido anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), enajenándose el sobrante, que resulta de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria clasificada como «necesaria», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno, en tanto es reglamentariamente enajenado y adjudicado.

Sexta. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y

agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—F. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslindes y amojonamiento realizados en enero de 1876 y diciembre de 1896, descripciones publicadas por la Asociación General de Ganaderos del Reino en el año 1858 y demás antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal de la provincia y Patrimonio Forestal del Estado, no se opuso reparo alguno al proyecto y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real denominada Ramal número 4 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real denominada Ramal número 7 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales de Hinojar del Rey y Quintanarraya, ambos de la provincia de Burgos.

Cañada Real denominada Ramal número 8 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

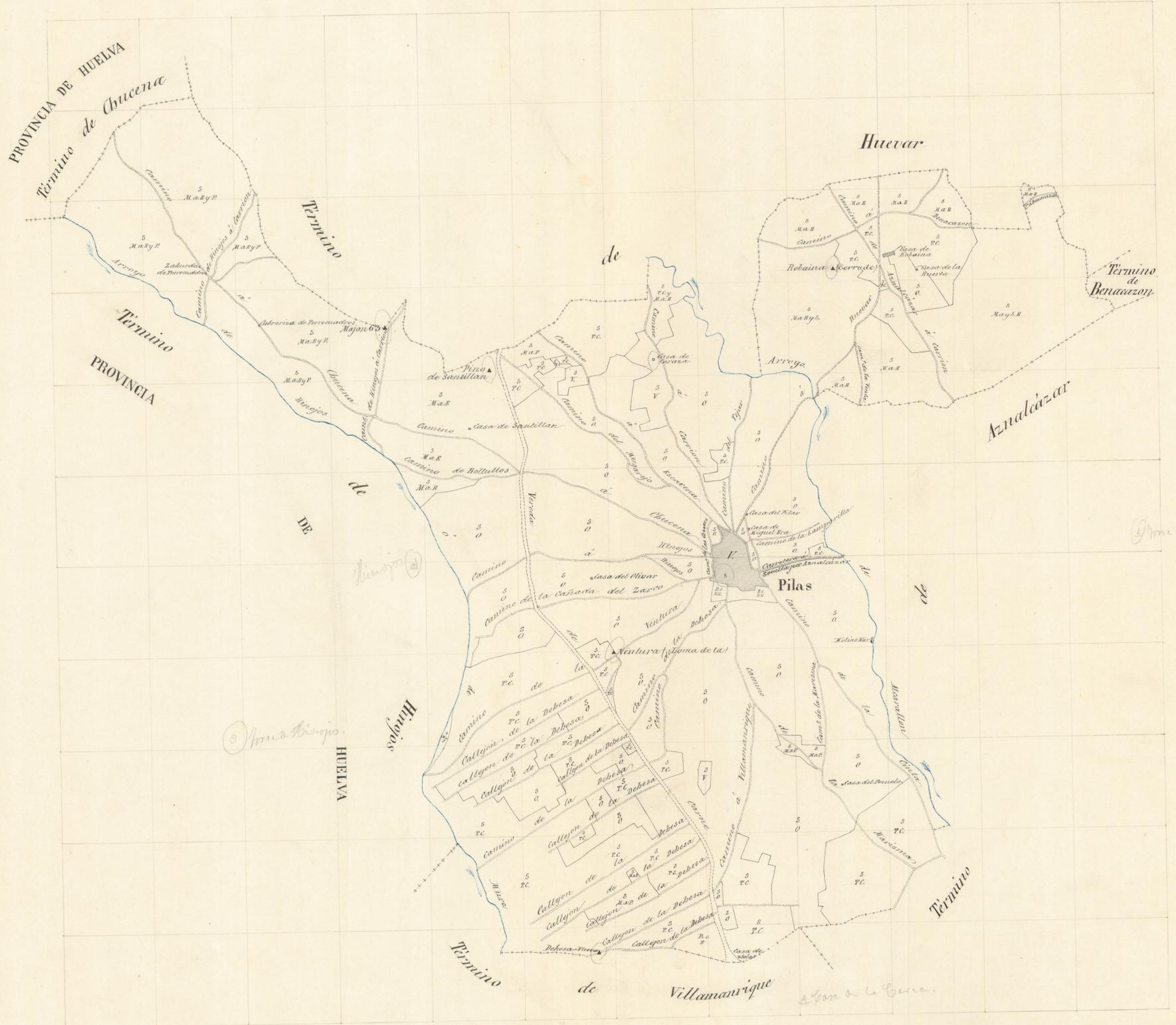
Cordel de Las Tenadas de Umbrizzo por La Hijosa a río Húezo.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda del río Húezo por Guiljosa a Pioza y Muñecas.



## **5.3.- Bosquejo planimétrico del término de Pilas, año 1873 (I.G.N.)**

PROVINCIA  
DE  
SEVILLA  
Ayuntamiento  
de  
Pilas  
Escala de  $\frac{1}{25000}$



*Martin Juan*

*Mme. Anadazar*

*Mme. Hinojos*

Construido segun los datos originales de campo  
por los Topógrafos expresados en la hoja original.  
Madrid 24 de Abril de 1895

El Oficial 1º del Cuerpo de Topógrafos

*Lorenza Lopez*

V. B.  
El Director general

Conforme  
El Jefe de 2ª clase y del 1º Negociado

*Fernando V. ...*



Provincia  
de  
Sevilla  
Ayuntamiento  
de  
Pilas  
Escala de  $\frac{1}{25,000}$   
Hoja num. 1

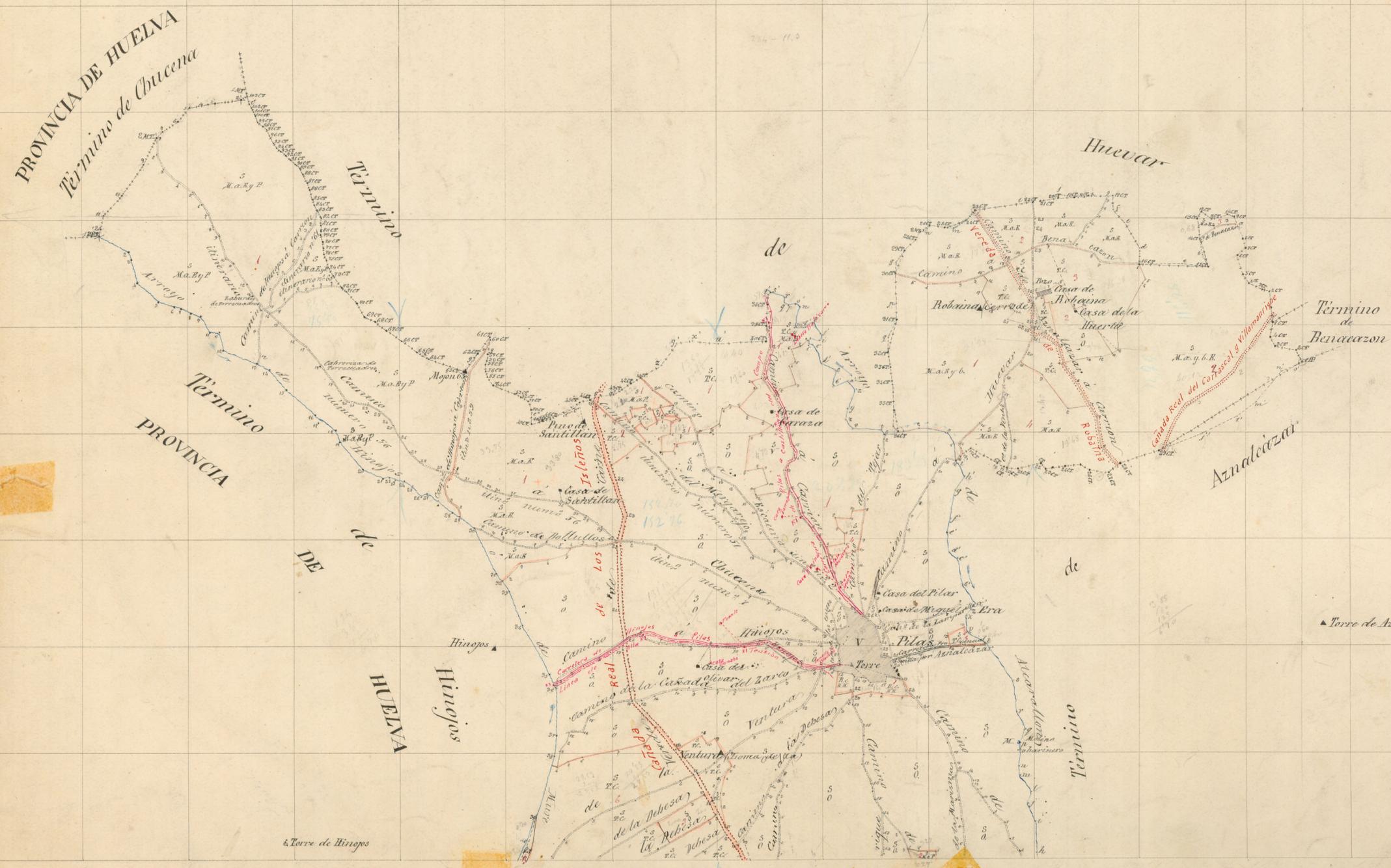
72  
721

Plan tomado parte en la construcción del presente plano  
los Topógrafos  
D. Joaquín Castañeda y Delgado  
D. Telesforo Martín y Esteban

410177

*Delgado*

▲ Martín Seron



La anchura de los caminos que  
termina medio codo 3 ab metros  
de la vada de carne R. & a' 9.0  
la de los Arroyos de Arroyo y de Hingos  
de 9 a' 8 metros.

Nota: El Plan de Carreteras de Hingos a Pilas fue hecho el 2 de Julio de 1871  
por el Topógrafo *Rafael Muñoz*

El Plan de Carreteras de Pilas a Torre de Aznalcazar fue hecho el 10 de Agosto de 1873  
por el Topógrafo *Rafael Muñoz*

Construido según los datos originales de campo  
por los Topógrafos arriba expresados  
Madrid, 22 de Abril de 1873  
El Oficial 1.º del Cuerpo de Topógrafos  
*Lorenzo López*

V.º B.º  
El Director general  
*L.ª*

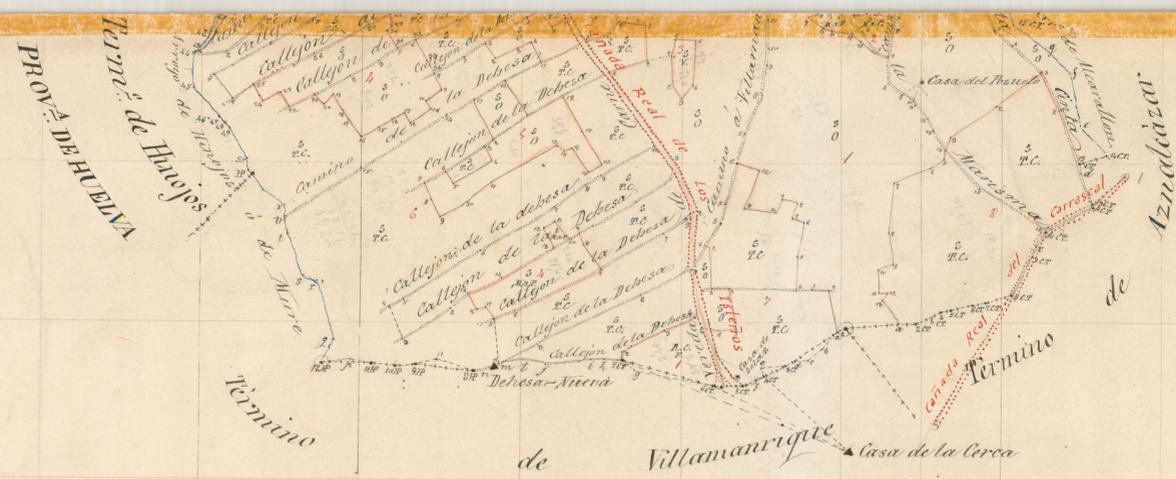
Conforme  
El Jefe de 2.º clase y del Topografía  
*Fernando Saldaña*

Imprenta Atenea  
26 ABR 1873

Madrid a 14 de Mayo 1873  
Pensado  
El Jefe de 3.º clase  
por *L.ª*

Situado en punto topográfico por el  
Oficial 1.º del Cuerpo de Topógrafos  
*Lorenzo López*

Provincia  
de  
Sevilla  
Ayuntamiento  
de  
Pilas  
Escala de  $\frac{1}{25,000}$   
Hoja número 2



72  
72  
410176

Se han tomado parte en la construcción del presente plano los Topógrafos expresados en la hoja número 1.

- Torre de Villamanrique
- ▲ Los Torrejones o Pincha-Ubas
- ▲ Bodero/cerro del
- ▲ N.O. Base
- ▲ S.E. Base
- ▲ Pechardo (Izquierda de)
- ▲ Majadal-Largo
- ▲ Casa de Banco

Construida segun los datos originales de campo por los Topógrafos en la hoja número 1  
Madrid 22 de Abril de 1873  
El Oficial 1º del Cuerpo de Topógrafos  
Lorenzo Lopez

Conforme  
El Jefe de 2ª clase y del T. Negociado  
Francisco de Paula



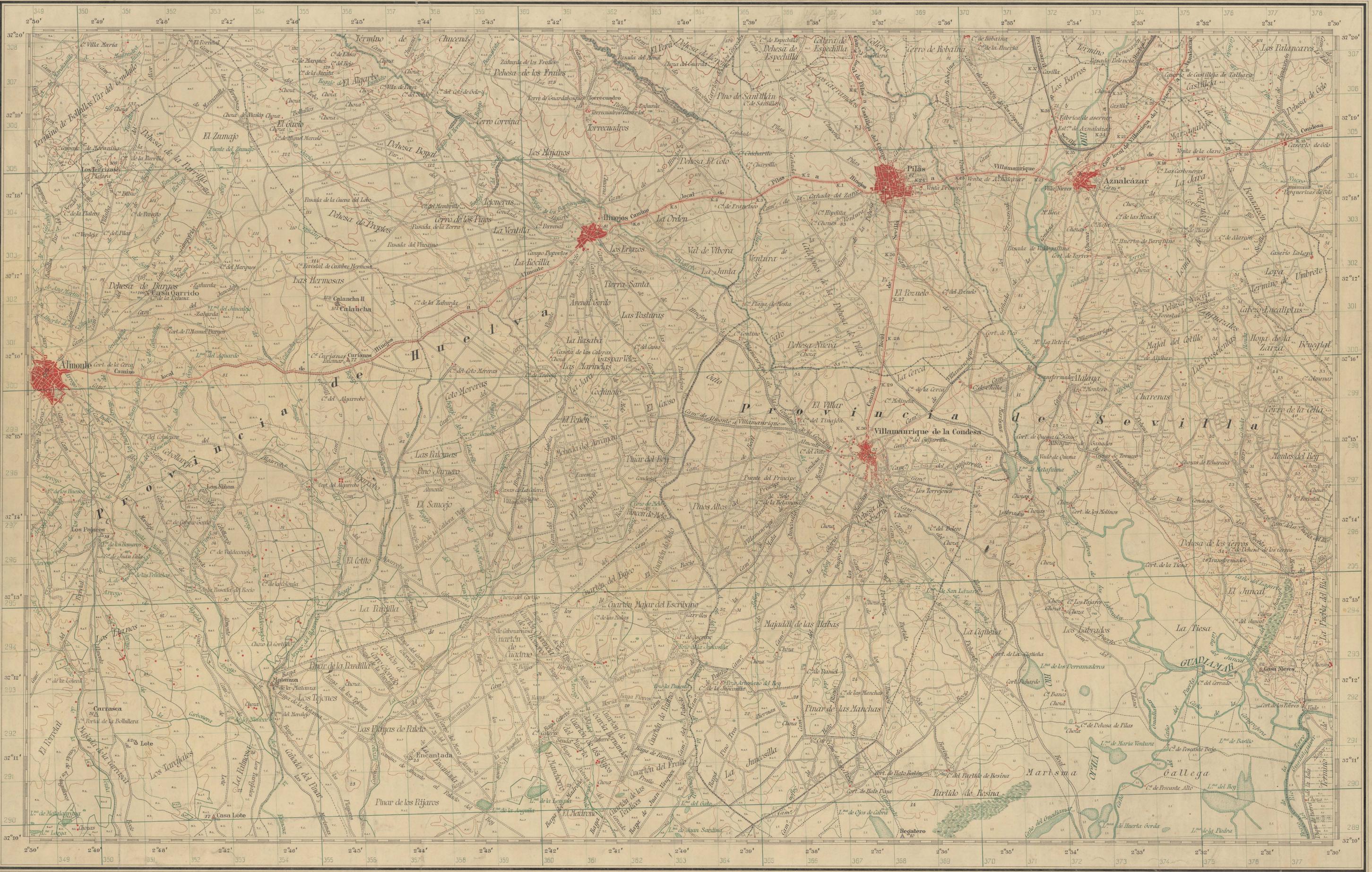
V.B.  
El Director general  
Banco

26 ABR 1873  
Madrid 12 Marzo de 1873.  
Suivado  
El Jefe de 2ª clase  
N. Prieto

Situados los puntos topográficos por el 1º  
del Cuerpo de Topógrafos  
Juan de Dios



## **5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, año 1946 y 1948(IGN).**

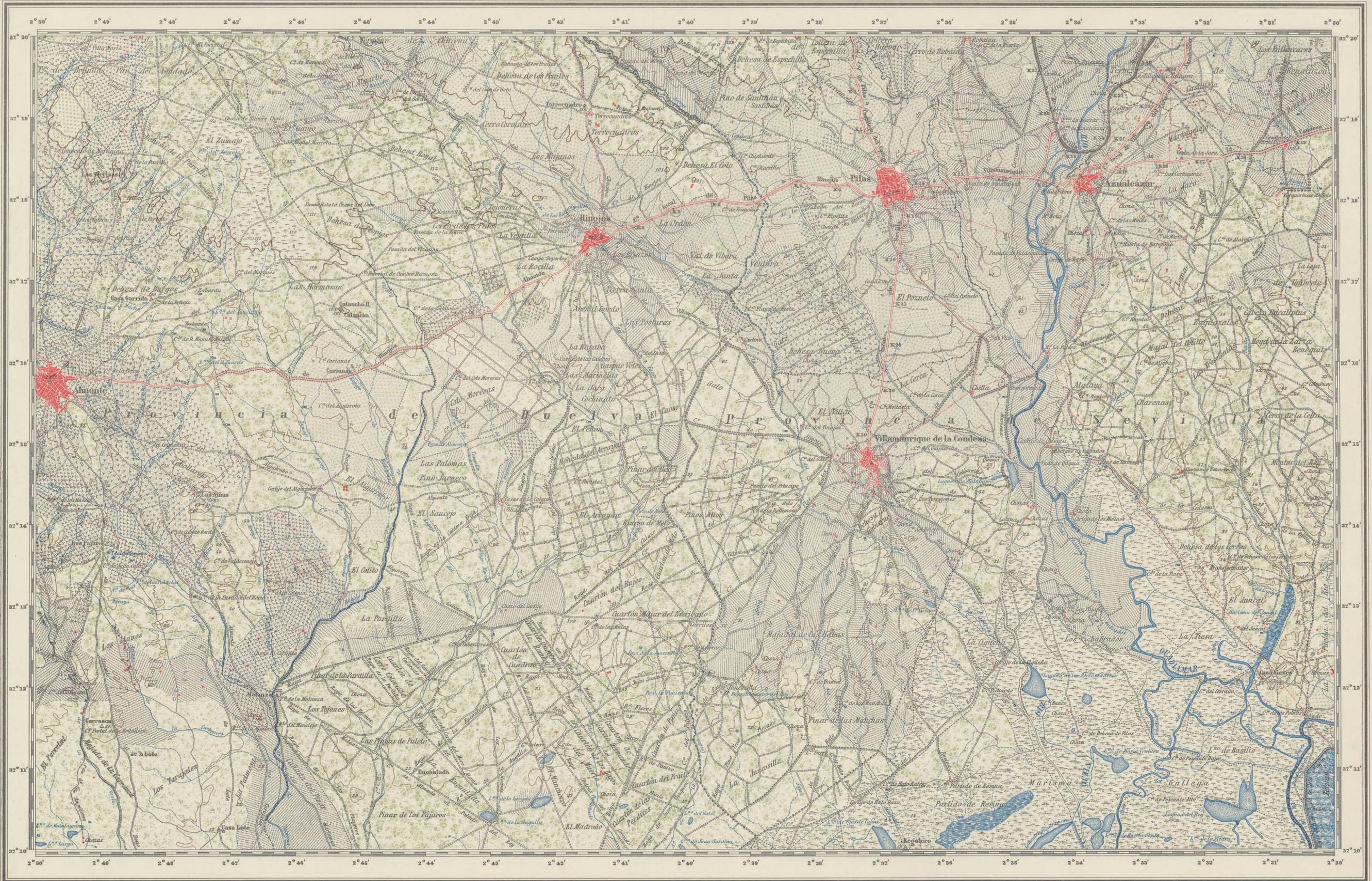


Escala de 25000

1000 500 0 500 1000 1500 2000 2500 3000 3500 4000 4500 5000

Minuta formada con trabajos realizados por la Comisión Geográfica n.º 1  
Madrid 31 de Octubre de 1945  
El Teniente Coronel de E.M.  
Jefe de la Sección de Topografía General

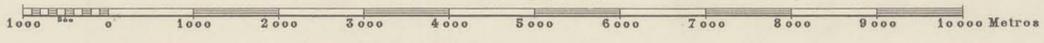
*Munoz Pacha*



**Signos convencionales.**

- ▲ Vértice geodésico del orden 1<sup>o</sup>
- △ Vértice geodésico
- +--+ Limite de Provincia
- Limite de término municipal
- Línea de energía eléctrica
- ▨ Labor
- ▧ Olivar
- ▩ Viña
- ▨ Erial a pastos
- ▧ Huerta
- ▩ Monte alto
- ▩ Monte bajo

Escala de  $\frac{1}{50000}$



Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante

Equidistancia de las curvas de nivel, 20 mts.

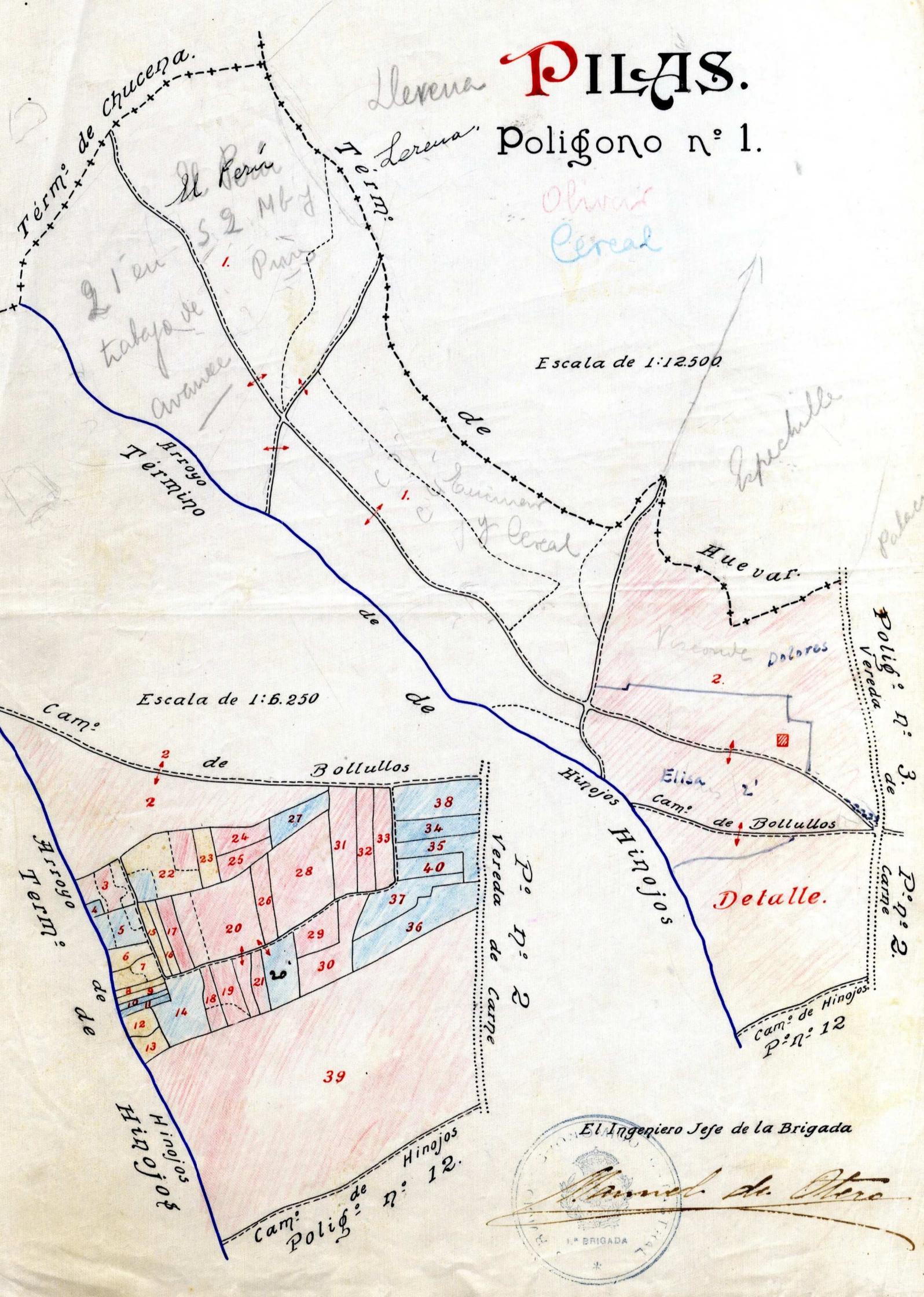
Hechos los trabajos geodésicos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y los Topográficos por la misma y el Servicio Geográfico del Ejército. 1<sup>o</sup> edición, 1948.



## **5.5.- Avance Catastral Histórico del término municipal de Pilas, polígonos 1, 3, 2, 11 y 12 (Sede Electrónica Catastro).**

# PILAS.

Polígono n° 1.



Término de Chucena.  
El Perin  
5.2 Mb y  
21 en  
trabajo de  
avance

Llerena  
Término de Llerena

Olivar  
Cereal

Escala de 1:12.500

Escala de 1:6.250

Espechilla

Huevar

Camino Dolores

Bollullos

Hinojos Hinojos

Detalle.

Arroyo Termino

Hinojos Hinojos

Camino Polígono de Hinojos n° 12

El Ingeniero Jefe de la Brigada  
*Manuel de Otero*  
1.ª BRIGADA

Viña  
Frt

# PILAS.

Polígono n° 3.



Escala de 1:12.500.

El Ingeniero Jefe de la Brigada

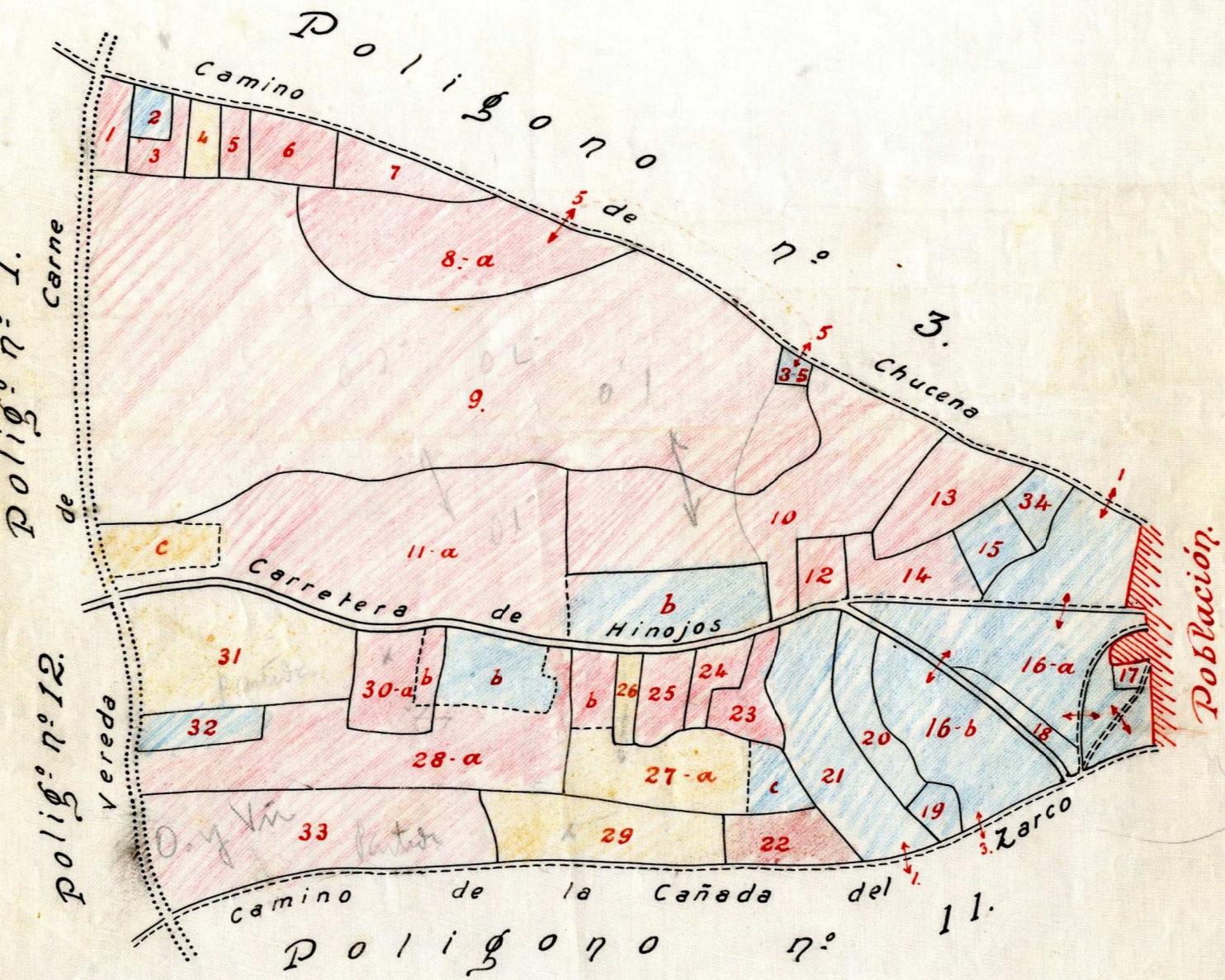


*Marcos de Otero*

*Boreal*  
*Varios*  
*Pastos*

# PILAS.

Polígono nº 2.



Escala de 1:12.500

El Ingeniero Jefe de la Brigada

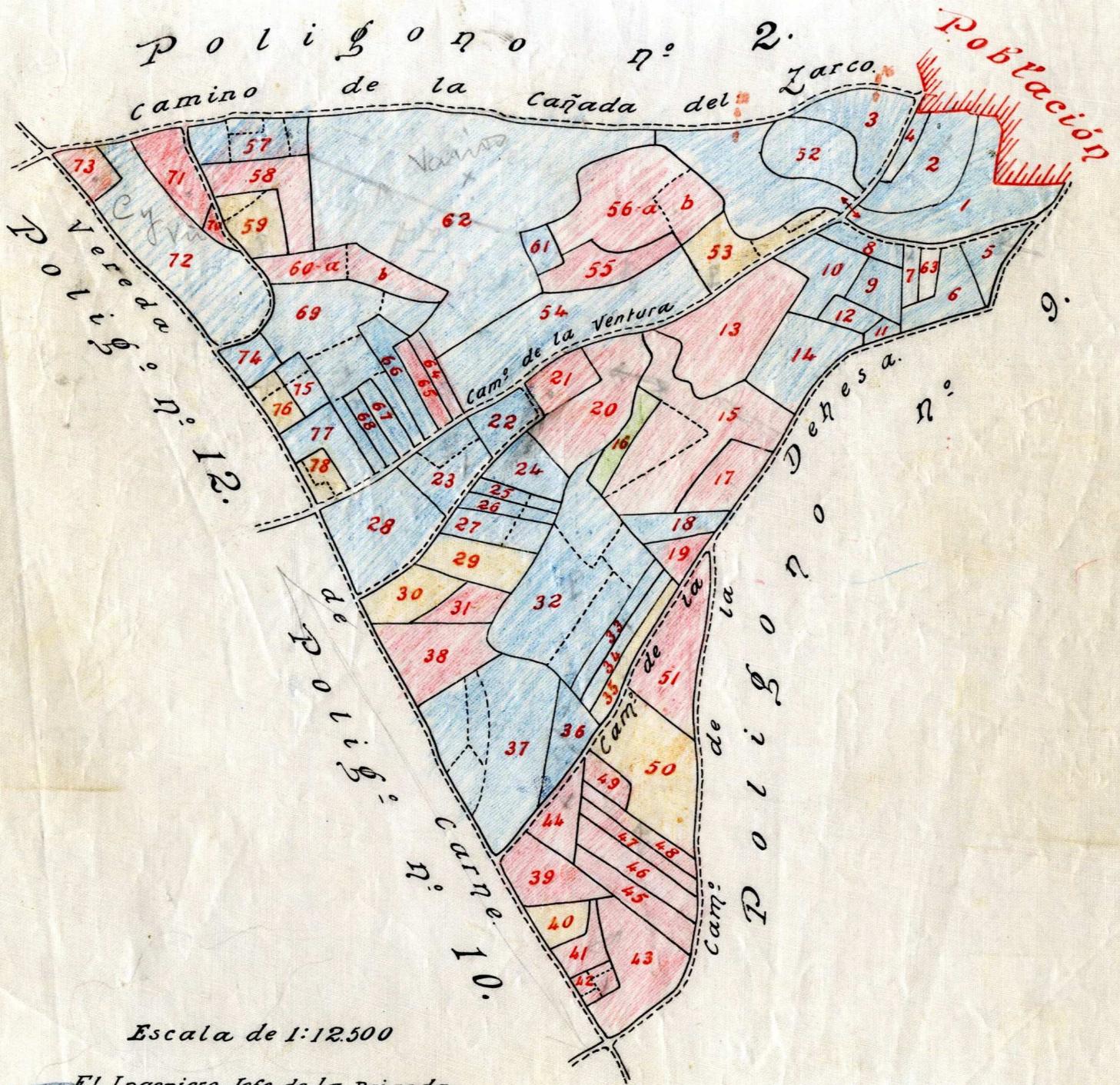


*Manuel de O...*

# PILAS.

Polígono nº 11.

7.59 - 1  
23 - IIII  
22 - III  
25 - II  
26 - II



Escala de 1:12.500

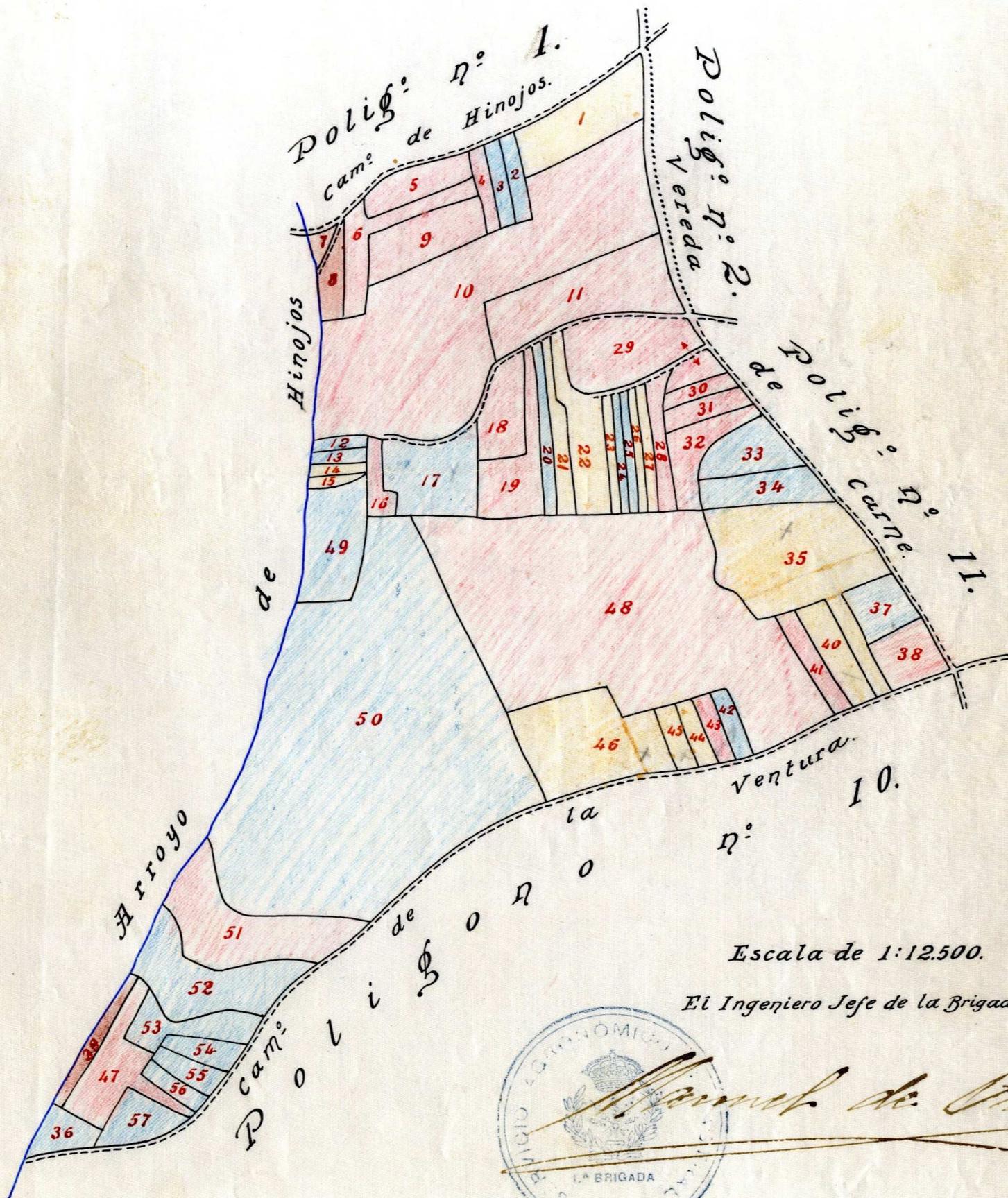
El Ingeniero Jefe de la Brigada



*Mmanuel de Otero*

# PILAS.

Polígono n° 12



Escala de 1:12.500.

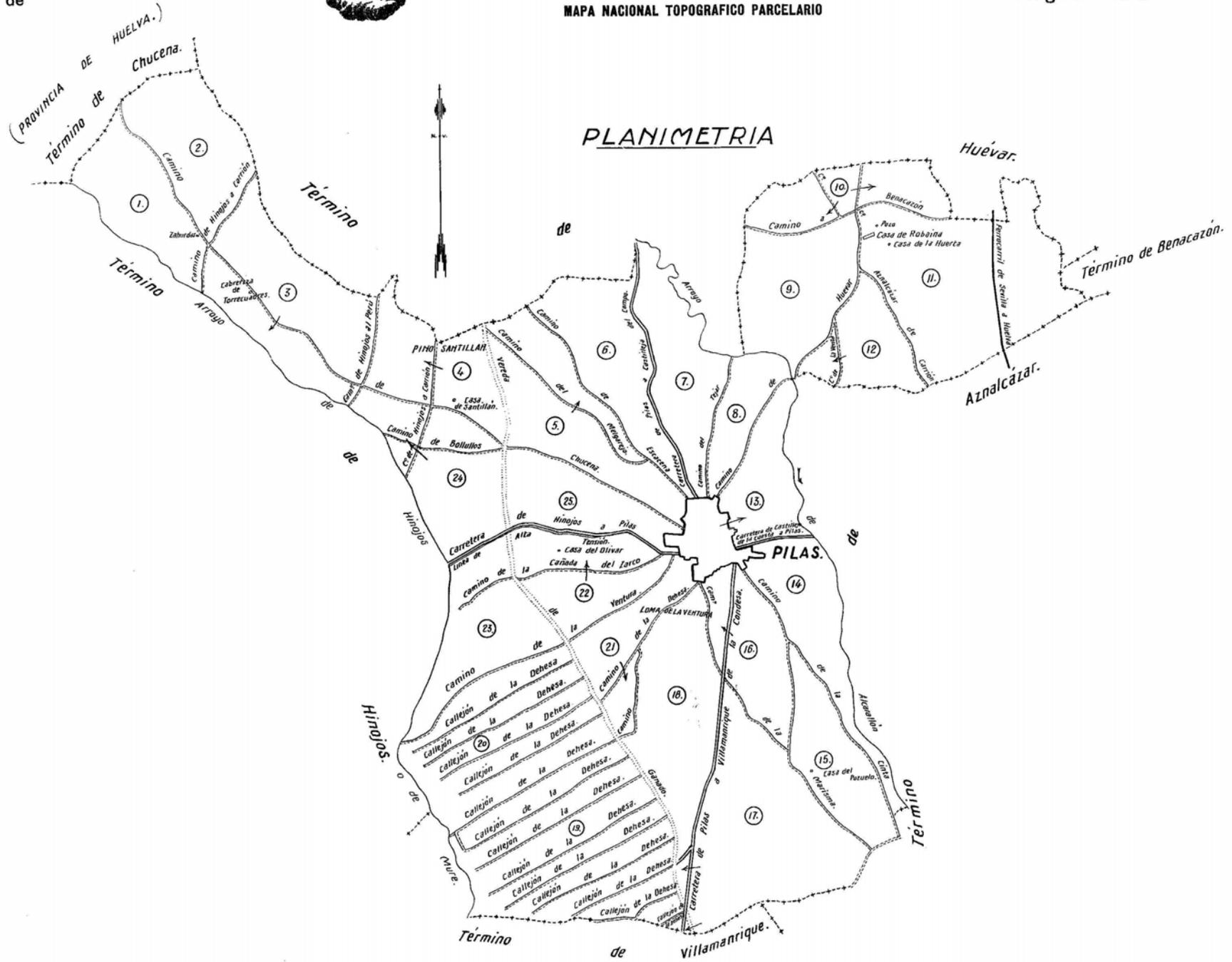
El Ingeniero Jefe de la Brigada



*Marmel de Otero*



## **5.6.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 4, 5, 24, 25, 21, 22 y 23 de Pilas, año 1948 (IECA).**



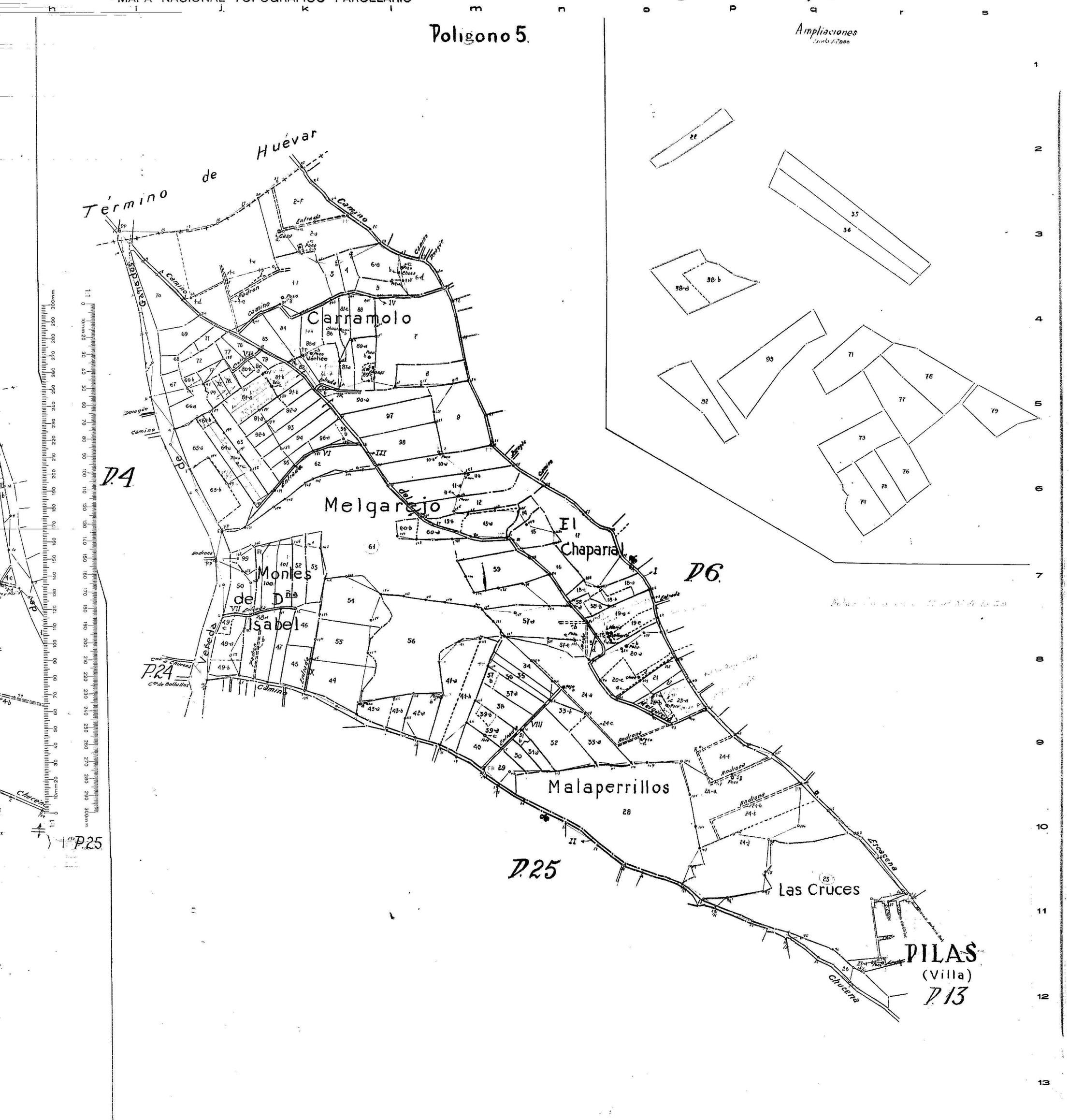
# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

Término municipal de Pilas  
Polígonos núm.º 4 y 5.

Ampliaciones  
Escala 1:2000

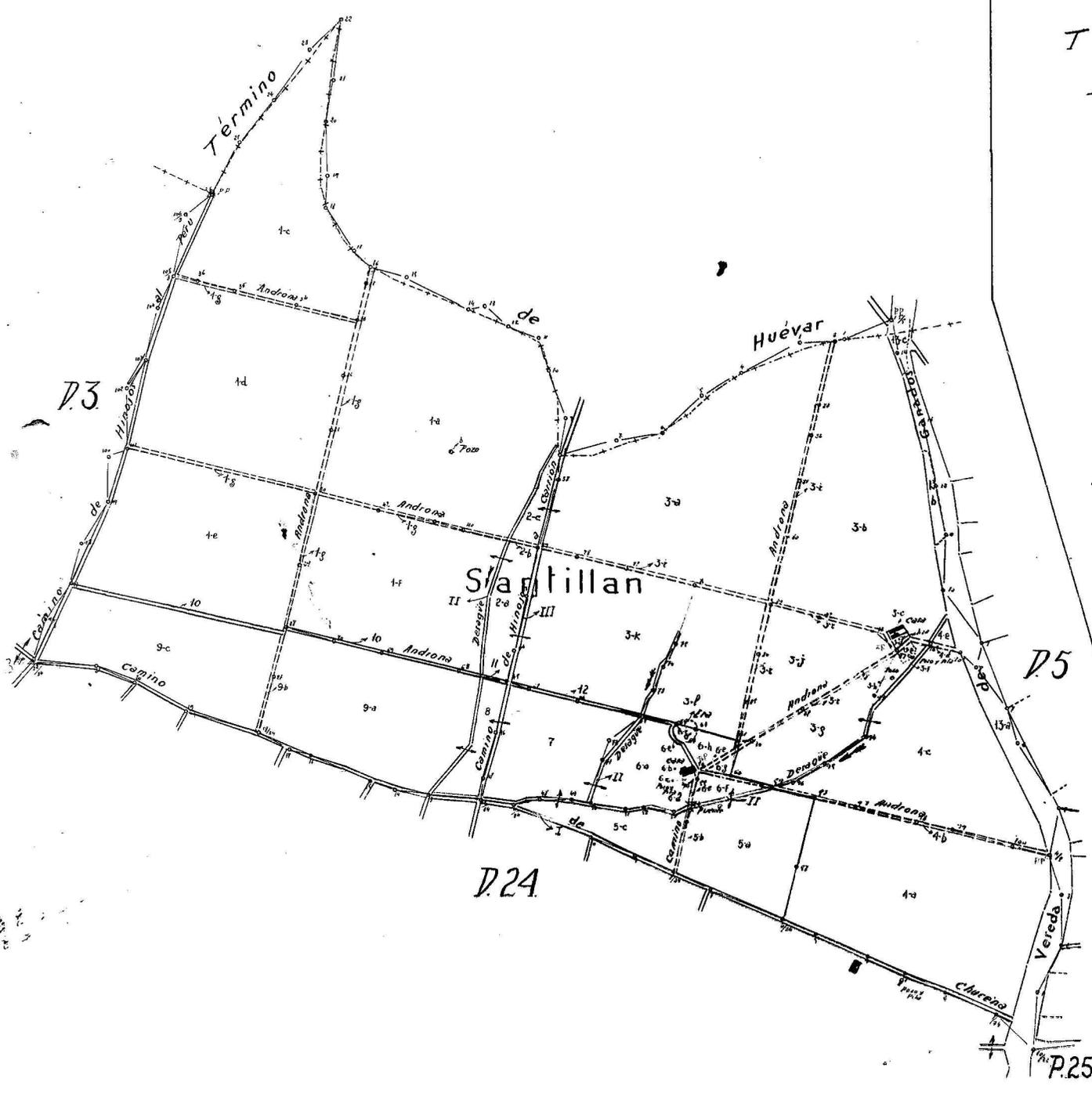
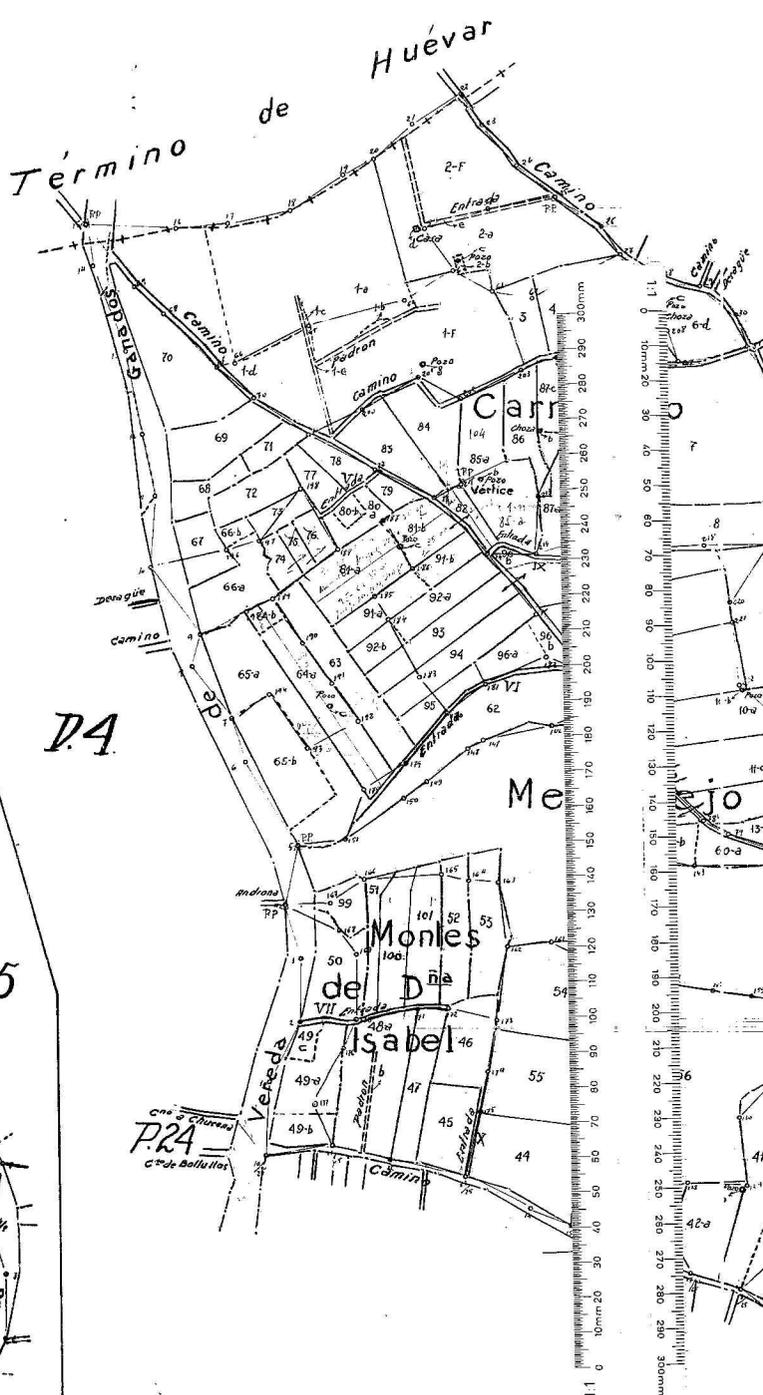
Polígono 5.





Polígono 4.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13



Sevilla a 30 de Diciembre de 1917  
El DESARROLLADOR REVISOR  
*José M. Muñoz*

Sevilla a 31 de Enero de 1948  
El TOPOGRAFICO AYUDANTE DE GEOGRAFIA Y CATASTRO,  
*a. Chena Sierra*

Conforme:  
El INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

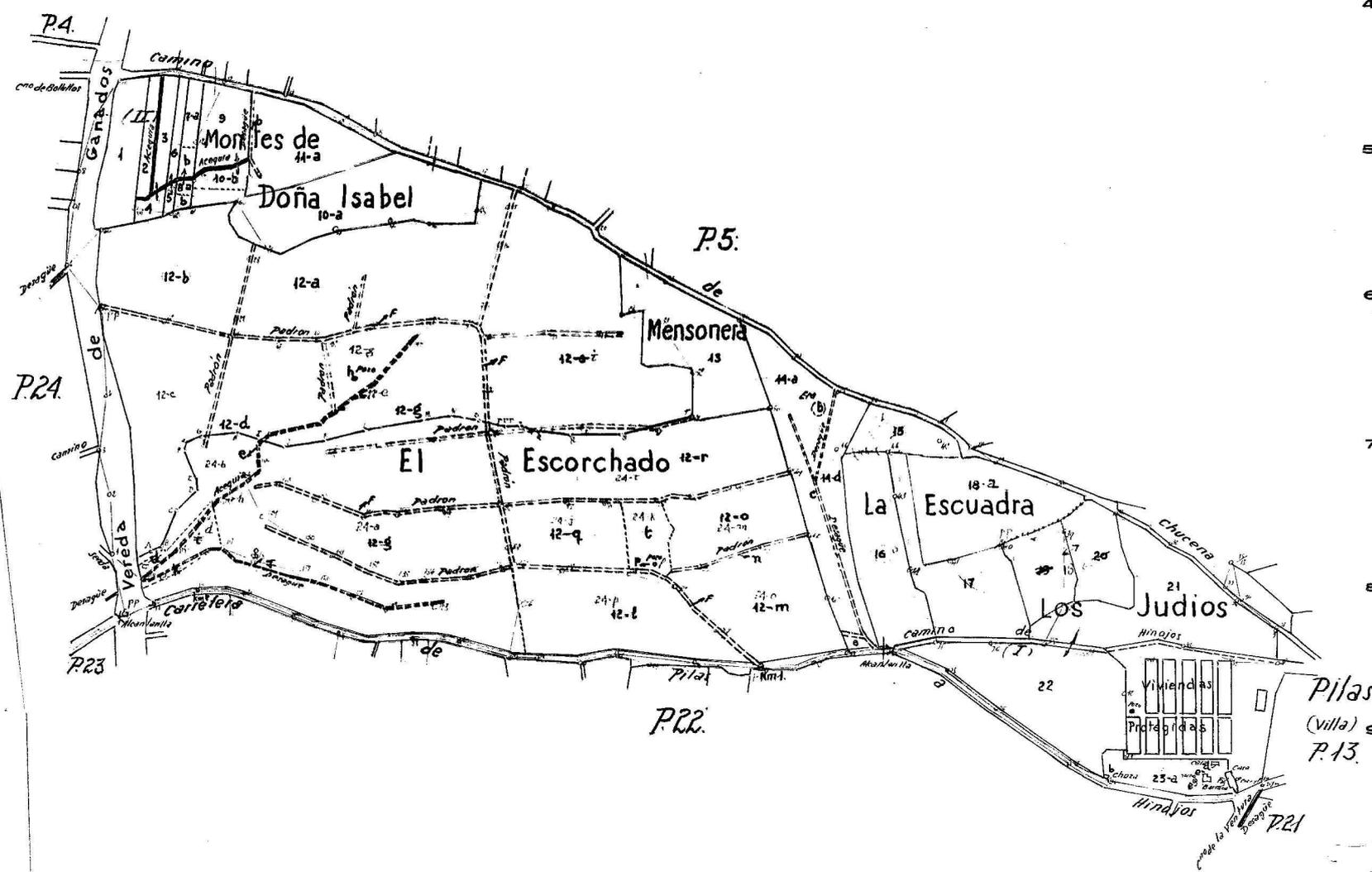
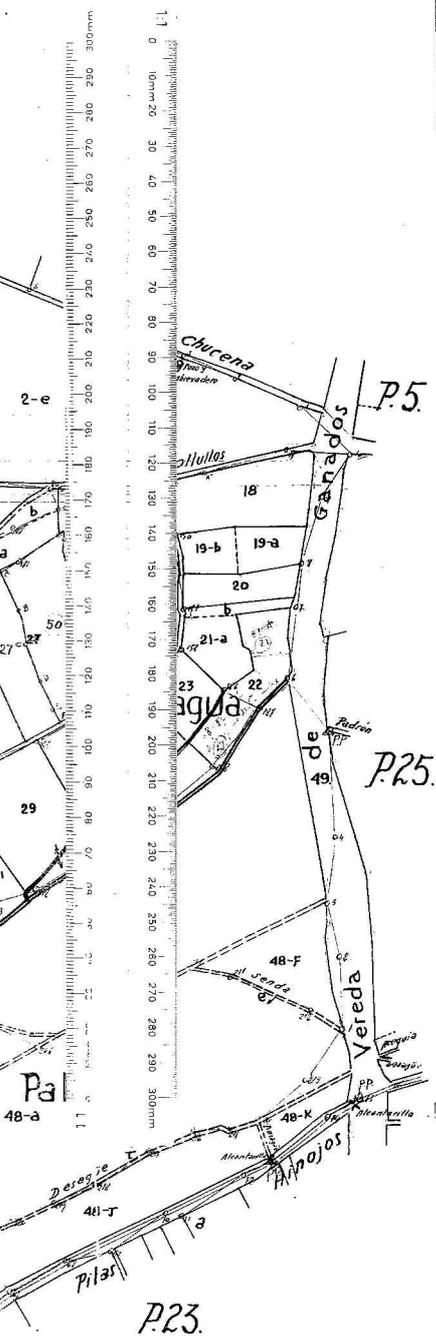
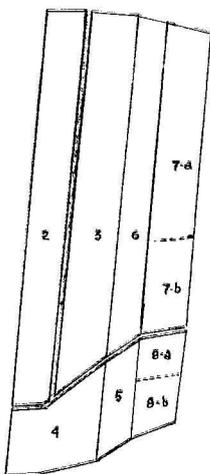
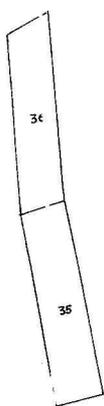
MAPA NACIONAL TOPOGRAFICO PARCELARIO

Término municipal de Pilas  
Polígono núm. 24 y 25 Ultimo.

Polígono 24

Ampliaciones  
Escala 1:2000

Polígono 25



31 de Marzo de 1948

Geógrafo Ayudante de Geografía y Catastro,

Conforme:  
El Ingeniero, Jefe Provincial,

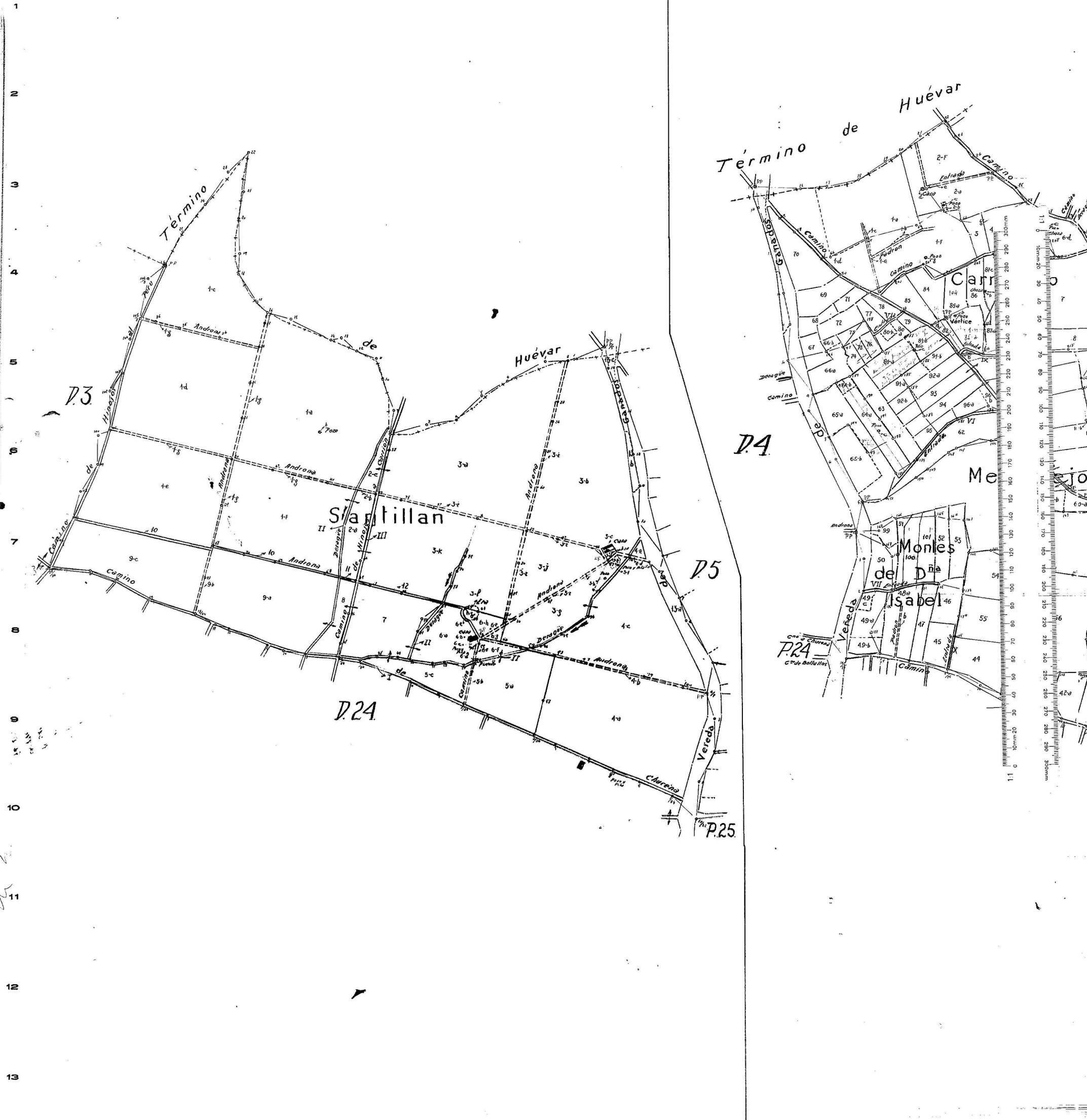
Aprobado:  
El Director General,

Escala 1:5000

C.T.P. - Modelo 21 - 200 ejemplares - Año 1948



Polígono 4.



Sevilla a 30 de Diciembre de 1947  
El DESARROLLADOR REVISOR  
*José M. Muñoz*

Sevilla a 31 de Enero de 1948  
El TOPOGRÁFO AYUDANTE DE GEOGRAFÍA Y CATASTRO,  
*a. Chena Sierra*

Conforme:  
El INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

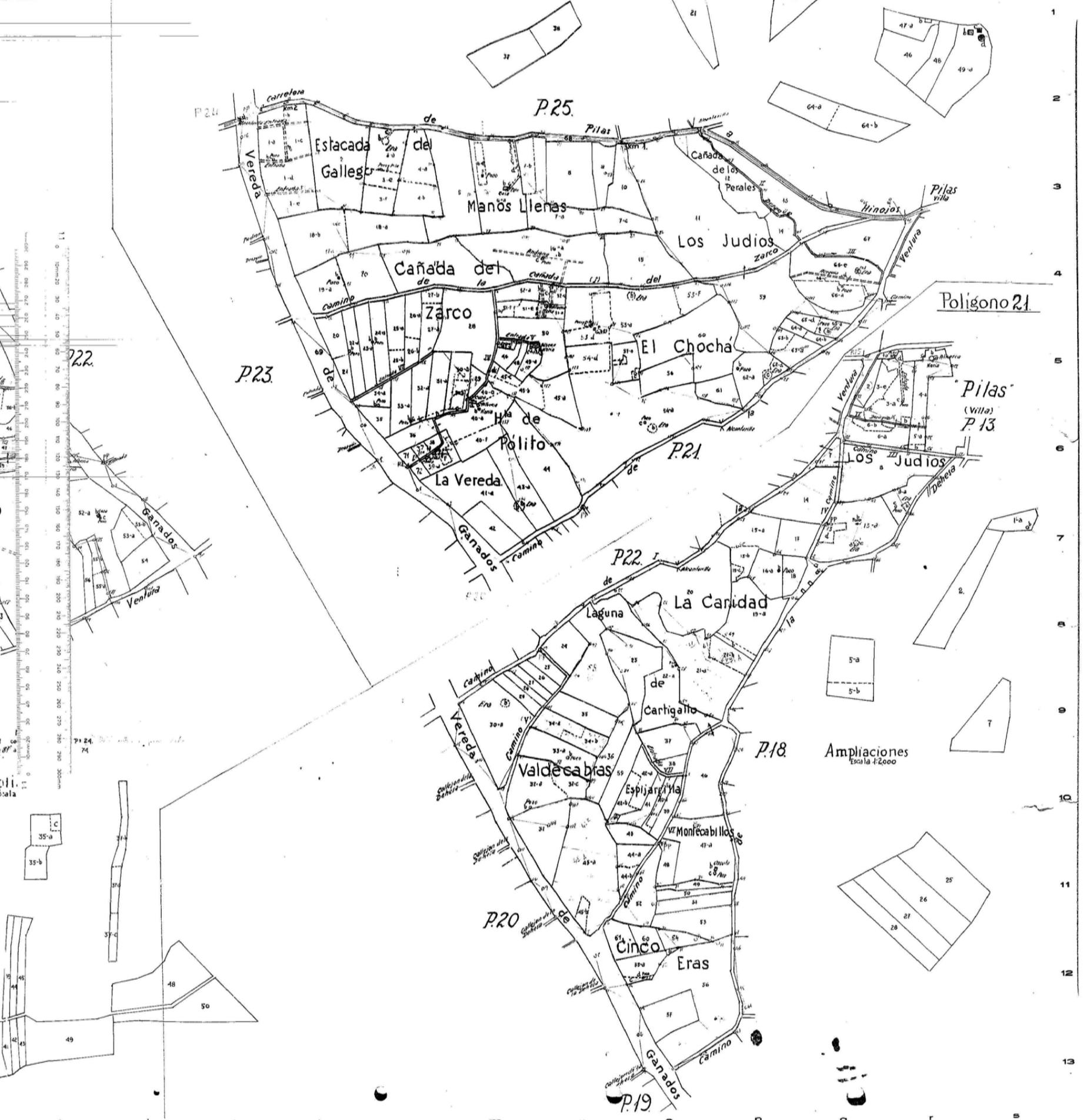
MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

Término municipal de Pilas  
Polígono núm. 21-22 y 23

Polígono 23

Ampliaciones  
Escala 1:2000

Polígono 22



Villa de Marzo de 1948.

Conferido:  
El INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Aprobado:  
El DIRECTOR GENERAL.

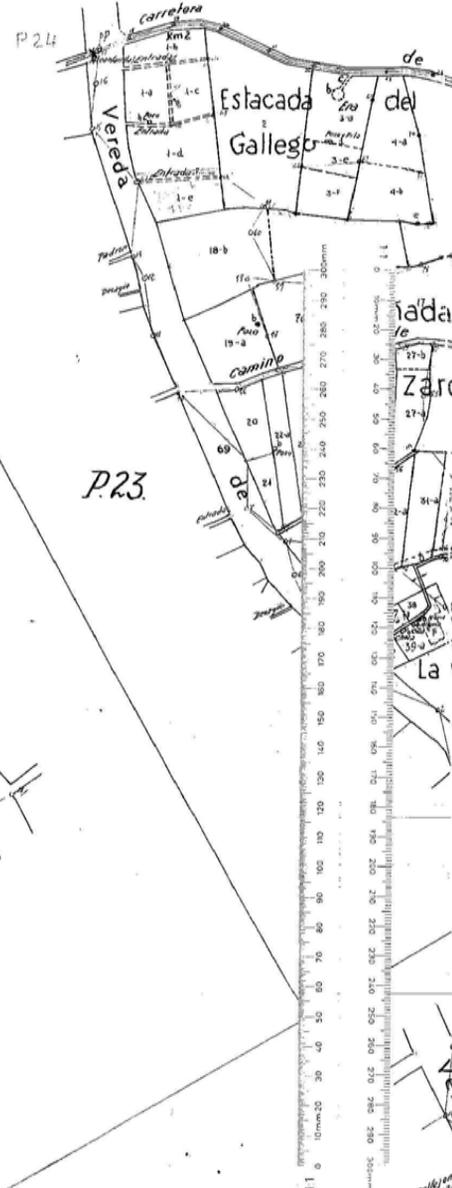
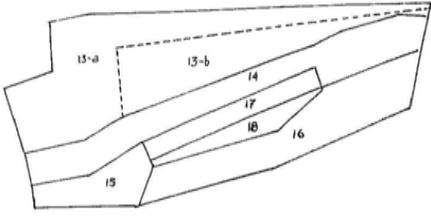
Escala 1:5000

C.T.P. - MUSEO 21 - 1900 PRODUCCIÓN - MA 1948



Ampliaciones  
Escala 1:4000

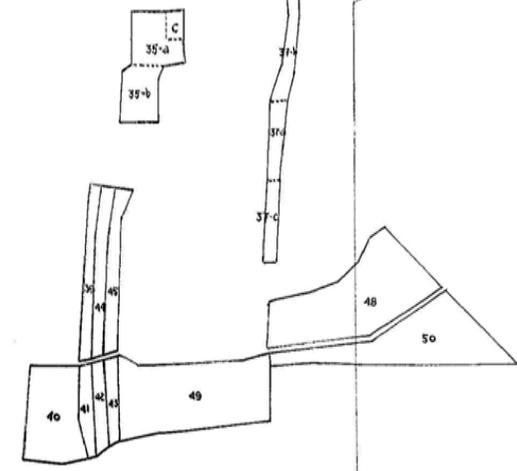
Polígono 23



Término  
de  
Hinojos  
(PROVINCIA DE HUELVA)

Nota  
La Parcela 62 con el Límite del P. 24.  
al S. de la 74

Ampliaciones  
Escala 1:2000





## **5.7.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).**



---+--- LÍMITE DE TÉRMINO

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA  
 "CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA"  
 TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS

VUELO AMERICANO 1956-1957 DOCUMENTO

FECHA: Junio 2025	Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua	Representante de la Administración:	Hoja Nº: 1 de 2
ESCALA: 1:5.000	Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M.	Fdo: Susana Espárrago Fernández	





TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS

---+ LÍMITE DE TÉRMINO

 <b>Junta de Andalucía</b>		Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul		DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA
DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA" TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS				
<b>VUELO AMERICANO 1956-1957</b>				DOCUMENTO
FECHA:	Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua	Representante de la Administración:	Hoja Nº:	
ESCALA:	1:5.000	Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M.	2 de 2	
FIRMADO POR: SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ		MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA		26/06/2025
VERIFICACIÓN:		Pk2mN5TC2TX8RMW3633W94YQSP2YR		PÁG. 1/1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://w0501.juntadeandalucia.es/verificar/irma> indicando el código de VERIFICACIÓN





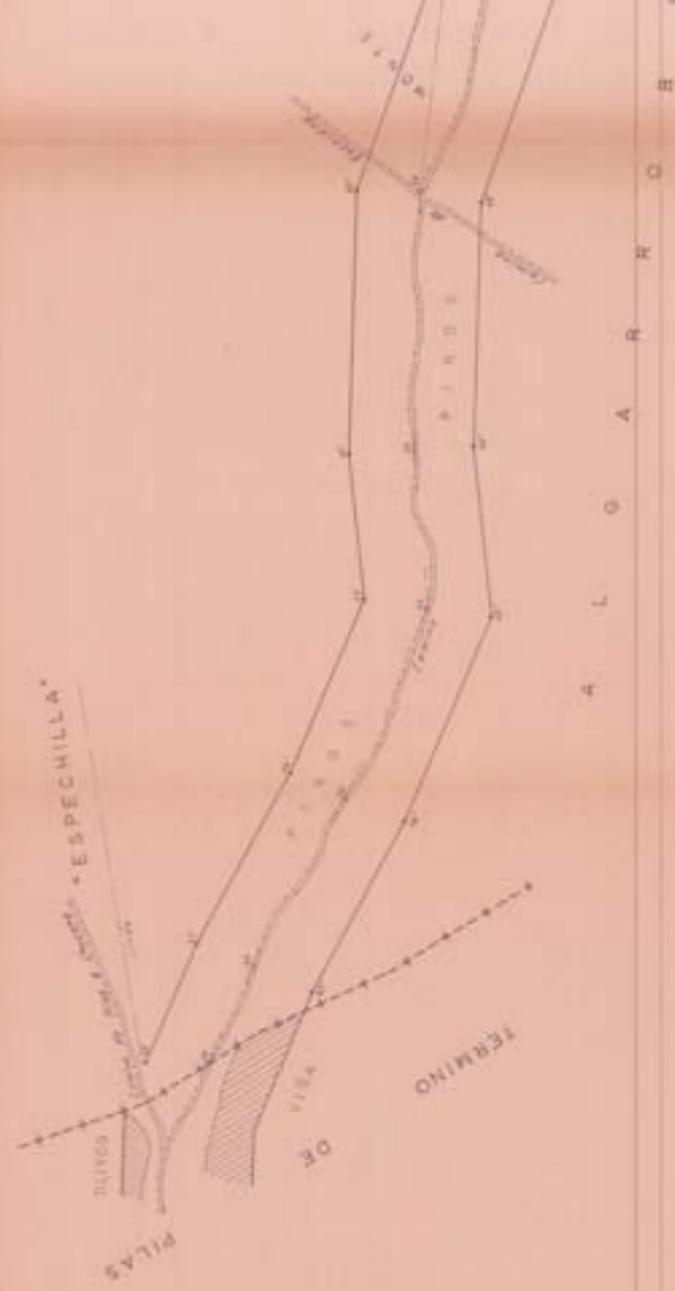
## **5.8.- Extracto Cartografía entronque, deslinde antiguo en término de Huévar, año 1964.**

TERMINO MUNICIPAL DE HUEVAR  
(SEVILLA)

— PLANO —  
DE LA VIA PECUARIA NECESARIA  
"CANADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y  
MARISMA GALLEGA"

Anchura 7522 mts.

— ESCALA 1:2000 —

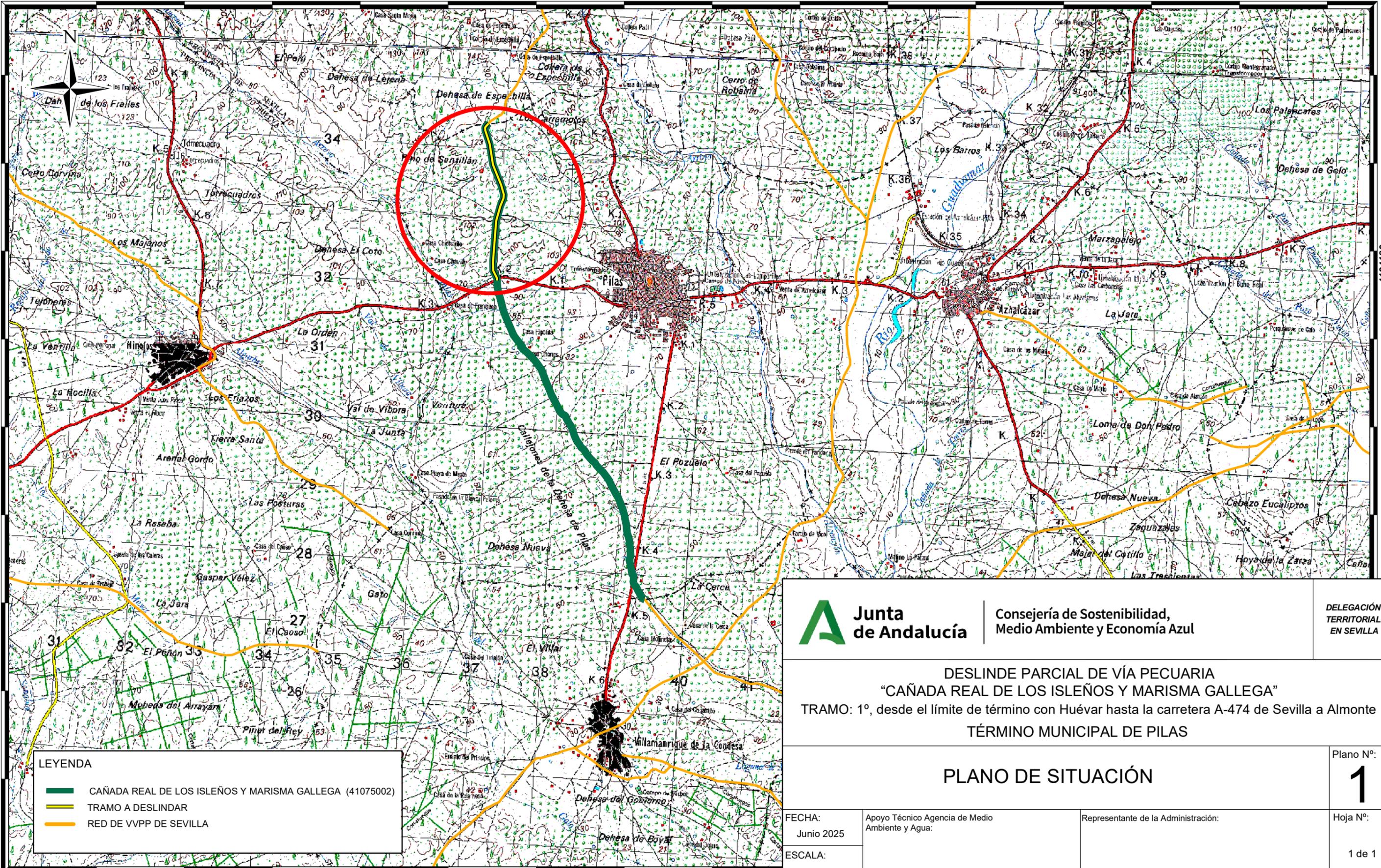




## **6.- ANEJOS**



## **6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.**



**LEYENDA**

- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA (41075002)
- TRAMO A DESLINDAR
- RED DE VVPP DE SEVILLA

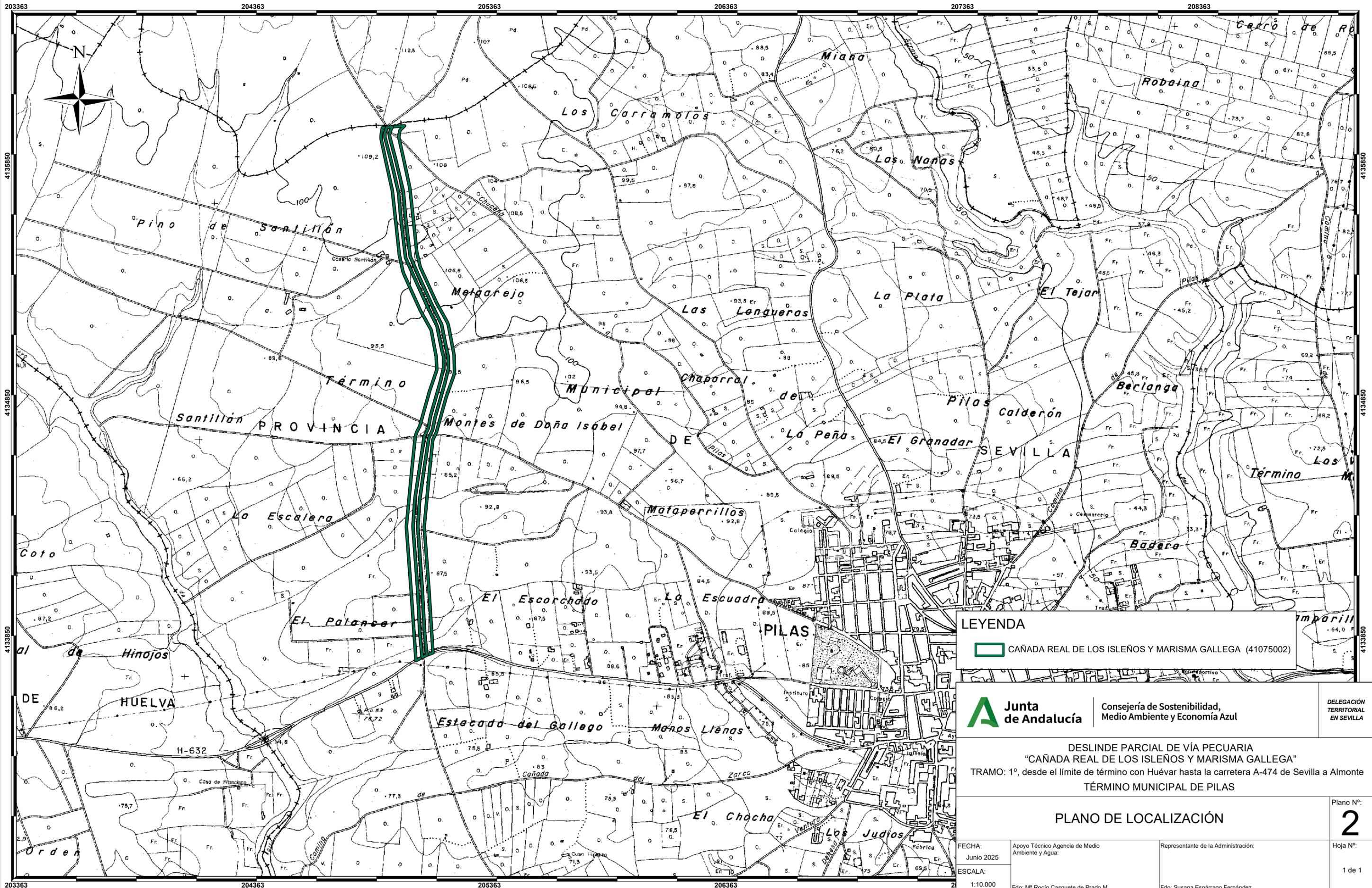
 <p><b>Junta de Andalucía</b></p>	<p>Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul</p>	<p>DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA</p>	
<p>DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA” TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS</p>			
<p><b>PLANO DE SITUACIÓN</b></p>		<p>Plano N°: <b>1</b></p>	
<p>FECHA: Junio 2025</p>	<p>Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:</p>	<p>Representante de la Administración:</p>	<p>Hoja N°: 1 de 1</p>
<p>ESCALA: 1:50.000</p>	<p>Edo: Mª Rocío Casquete de Prado M.</p>	<p>Edo: Susana Espárrago Fernández.</p>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ	26/06/2025
VERIFICACIÓN	MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA	PÁG. 1/1
	Pk2jmENGH4TZ9SCN6NSTRUNDRVD56U	



## **6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.**



**LEYENDA**

 CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA (41075002)

 **Junta de Andalucía** | **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

**DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA  
"CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA"**

TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte  
TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS

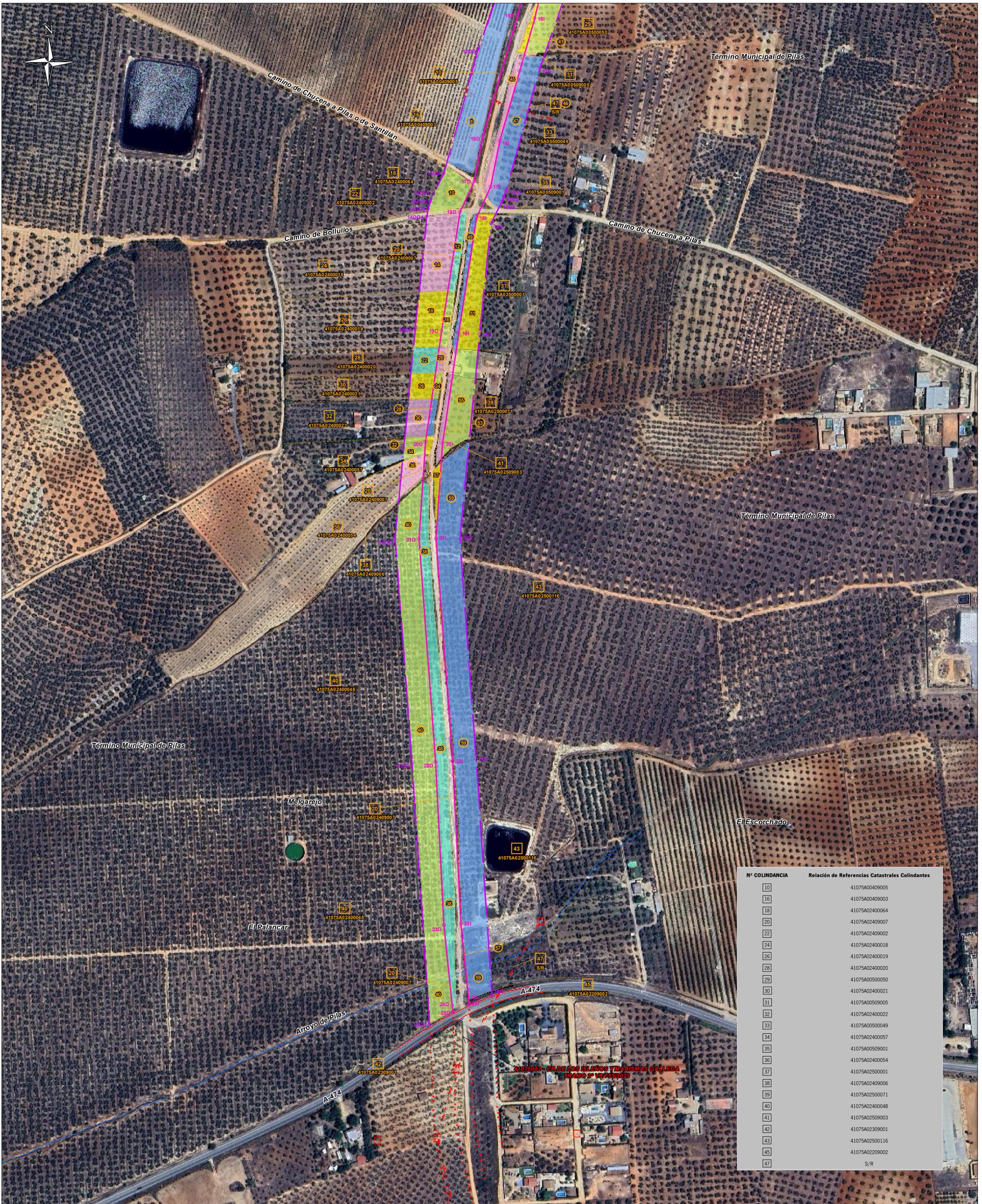
**PLANO DE LOCALIZACIÓN**

FECHA: Junio 2025	Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:	Representante de la Administración:	Plano Nº: <b>2</b>
ESCALA: 1:10.000	Fdo: M <sup>a</sup> Rocio Casquete de Prado M.	Fdo: Susana Espárrago Fernández.	Hoja Nº: 1 de 1



## **6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.**





Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
10	41075A00409005
16	41075A00409003
18	41075A02400064
20	41075A02409007
22	41075A02409002
24	41075A02400018
26	41075A02400019
28	41075A02400020
29	41075A00500050
30	41075A02400021
31	41075A00509005
32	41075A02400022
33	41075A00500049
34	41075A02400057
35	41075A00509001
36	41075A02400054
37	41075A02500001
38	41075A02409006
39	41075A02500071
40	41075A02400048
41	41075A02509003
42	41075A02309001
43	41075A02500116
45	41075A02209002
47	S/R

SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
	Límite de Término	Tc	Terreno cultivo
	Límite Suelo Urbano	Tu/Rb	Terreno cultivo/Robles
	Ferrocarril	H	Huertas
	Canal, Canalillo de obra	Fr	Fuertes
	Conductores sub. Conductores obra	J	Jardines
	Edificio	E	Erales
	Edificio en Construcción. Ruinas	Pd	Prados
	Muro contención	Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
	Tapa, muro	Ma	Monte alto
	Tapa, muro	Mb	Monte bajo
	Valla, Alambraza	C	Coníferas
	Línea Eléctrica, Línea Telefónica	Rf	Reforestación forestal
	Torre Metalica, Poste	S	Secano
	Conalengra	R	Regadio
	Límite de cultivo y/o vegetación	V	Vitificado
	Sespe (leje)	O	Olivar
	Masa a bolada		
	Río permanente		
	Río estacional		
	Vagueda, arroyo, acequia		
	Placita, Manantial, Pozo		
	Límite de Parcela Catastral		
	Línea base (deslindes significativos)		
	Puntos Provisorios, Via Pecuaria y Lugares Asociados (deslindes significativos)		
	Línea base (deslindes significativos legítimos)		
	Puntos Provisorios, Via Pecuaria y Lugares Asociados (deslindes significativos legítimos)		
	Superficie de Intestación		
	Obras Via Pecuarias		
	Vertice Geodésico, Punto apoyo		
	Base replanteo		
	Nº Parcela Colindante, Nº de Intestación		
	Magn. Límite de Término Oficial		

**Junta de Andalucía** | **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul** | **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA**

**DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA**

**"CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMAS GALLEGA"**  
TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte

**TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS**

FECHA: Junio 2025 | Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua: | Representante de la Administración: | Hoja Nº: 3

ESCALA: 1:2.000 | Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M. | Fdo: Susana Espárrago Fernández | 2 de 2



## **6.4.- Expediente Administrativo.**

Fecha :Firma electrónica

Ref. : SGP/VP

Asunto: Oficio Traslado propuesta de  
DESLINDE.

Expediente: VP/00209/2024

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
ECONOMÍA AZUL

Oficina Plan Vías Pecuarias

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 SEVILLA (SEVILLA)

Mediante el presente se remite Propuesta de Inicio del expediente administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA**, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



JULIO GARCIA MORENO		28/08/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAFKUVUPG88C3ZDP4AGNZRDTM7L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL

<b>EXPEDIENTE:</b>	VP/00209/2024
<b>VÍA PECUARIA:</b>	CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA
<b>TRAMO:</b>	1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.
<b>LONGITUD:</b>	2.500 metros aprox.
<b>ANCHURA LEGAL:</b>	75 metros
<b>ANCHURA NECESARIA:</b>	20 metros
<b>CLASIFICACIÓN:</b>	<b>* Orden Ministerial de 18 de abril de 1961</b> (BOE nº100 27/04/1961).
<b>MUNICIPIO:</b>	Pilas (Sevilla)

Visto el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuaria del término municipal de Pilas (Sevilla) y comprobado que el deslinde de la Cañada Real de los Isleños se incluye entre las actuaciones necesarias para la adecuación de la Red de Vías Pecuarias y que precisa de su deslinde y amojonamiento de tal manera que el Dominio Público Pecuario quede libre y expedito con plena disponibilidad de los terrenos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el *art. 3 b) de la vigente Ley de 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias* y el *art. 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

PROPONE:

Se acuerde el inicio del expediente administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria referida, de acuerdo con las condiciones descritas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto



CONCEPCION GALLARDO PINTO		25/09/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAUFZAZ4LEZ79REU9E3MMV2FF75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Fecha: fechado digitalmente

Ref.:OVP/IOB/lrs

Asunto: Resolución Acuerdo Inicio deslinde  
Cañada Real Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE EN SEVILLA  
Secretaría General Provincial  
Avda. De Grecia s/n. Edificio Administrativo  
Los Bermejales  
41071 - SEVILLA

Mediante el presente se remite Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde Parcial de la “Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega”, en el Tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el T.M. de Pilas (Sevilla), a fin de que se instruya por esa Delegación Territorial conforme a las normas de procedimiento aplicables.

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VÍAS PECUARIAS  
(Firmado y fechado electrónicamente)

Avda. Manuel Siurot, ,50  
Telé. 955 00 35 00 Fax. 955 00 37 75  
41071 SEVILLA



MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		04/10/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZQQAMJGL46G74YU7T574PECAR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”, EN EL TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE, EN EL T.M. DE PILAS (SEVILLA).

(Expte.: VP @00209/2024)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Sevilla, dada las necesidades de acondicionamiento que se requieren realizar en la vía pecuaria “Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega”, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera a-474 de Sevilla a Almonte, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial, en el termino municipal de Pilas, provincia de Sevilla, a fin de determinar sus linderos.

La Cañada Real de de Los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Pilas, fue Clasificada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1961 (BOE nº100 27/04/1961), con las siguientes características:

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega.

TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.

LONGITUD de 2.500 metros aproximadamente.

ANCHURA LEGAL: 75 metros.

ANCHURA NECESARIA: 20 metros.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pilas.

PROVINCIA: Sevilla

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de deslinde, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde referenciado de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

(Firmado y fechado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UUGXJ3GWUZ95VXP98S8LYR7V	PÁG. 1/1



Fecha :Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Remisión de Anuncio de Deslinde:  
VP/00209/2024

IMPRENTA PROVINCIAL DE SEVILLA  
CR/ ISLA MENOR Nº S/N  
41014 BELLAVISTA-SEVILLA (SEVILLA)

Adjunto se remite "ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL" de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Is-leños y Marisma Gallega**, en el tramo **1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con el ruego de que se nos remita un ejemplar de su publicación para su oportuna constancia en el respectivo expediente.

**NOTA: Rogamos que dicho anuncio sea publicado con fecha anterior al 10 de noviembre de 2024.**

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	31/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCCGVTH85NHH2T9EF9L934S9	PÁG. 1/1



## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00209/2024

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1961 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 4 de octubre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el **día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas.**

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5EBB2D73G8868DAFU8CZVQ58	PÁG. 1/1	

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00209/2024

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Ha sido acordada por Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2024 el inicio del Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria “**Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega**”, en el tramo **1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas**, provincia de Sevilla.

Para la realización de las correspondientes operaciones materiales de Deslinde ha sido designado a **Dña. Susana Espárrago Fernández** como representante de la Administración de esta Delegación Territorial, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que participo para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm87PEHKCVBAPLZWPG8VJHRQY8F	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Asunto :Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.

Expediente: VP/00209/2024

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, en el término municipal de Pilas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFY6HA6BCAPY43UZY2SNWR5JQP	PÁG. 1/1	

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00209/2024

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1961 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 4 de octubre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el **día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas.**

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5EBB2D73G8868DAFU8CZVQ58	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”, EN EL TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE, EN EL T.M. DE PILAS (SEVILLA).

(Expte.: VP @00209/2024)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Sevilla, dada las necesidades de acondicionamiento que se requieren realizar en la vía pecuaria “Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega”, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera a-474 de Sevilla a Almonte, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial, en el termino municipal de Pilas, provincia de Sevilla, a fin de determinar sus linderos.

La Cañada Real de de Los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Pilas, fue Clasificada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1961 (BOE nº100 27/04/1961), con las siguientes características:

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega.

TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.

LONGITUD de 2.500 metros aproximadamente.

ANCHURA LEGAL: 75 metros.

ANCHURA NECESARIA: 20 metros.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pilas.

PROVINCIA: Sevilla

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de deslinde, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde referenciado de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO

(Firmado y fechado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UUGXJ3GWUZ95VXP98S8LYR7V	PÁG. 1/1	

cuartas, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Omiillos de Muño provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Pampilega a Mazuela. — Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas dieciséis áreas (2 hectáreas 16 áreas).

Colada de Ciadoncha a Torrepediente.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiocho áreas (5 hectáreas 28 áreas).

Colada de Los Serranos o de La Buena Moza.—Su anchura es de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 hectáreas 50 áreas).

Colada de Los Prádllos de la Vega.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cuarenta áreas (2 hectáreas 40 áreas).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio, provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral Rubio (Albacete); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Federico Villora García se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), realizando su cometido con base en la información facilitada por las autoridades locales, y teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días; así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclama-

ción alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda del Pozanco o del Cerrico.

Vereda del Molino.

Vereda de la Casa Grande.

Anchura de cada una de estas vías pecuarias, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto cuando alguna de ellas cruza la población, en que toma la anchura de las calles que atraviesa.

Vereda del Camino Real de Alicante.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el trayecto en que toma como eje la línea divisoria de los términos jurisdiccionales de Pétrola y Corral Rubio, en que corresponde la mitad de dicha anchura a cada uno de los términos citados.

*Abrevaderos necesarios*

Pozo Hondero.

Labajo de la Talayuela.

Sitos en la vereda del Molino.

Pozo primero de la Cantina.

Pozo segundo de la Cantina.

Sitos en la vereda del Camino Real de Alicante.

Pozo de Aguaza.

Sito en la vereda de Casa Grande.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de las vías pecuarias y abrevaderos son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente anticipación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y enajenamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961. — P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pilas, provincia de Sevilla; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué dispuesto el que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes sobre deslindes practicados en los años 1859 y 1861,

clasificaciones de las vías de los linderos términos de Iluevar y Aznalcázar y trabajos clasificatorios en curso en el término linderos término de Villamanrique de la Condesa, y como elemento auxiliar de juicio, la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Pilas para su exposición al público, sin que durante su transcurso, debidamente anunciado, se produjera reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los preceptivos informes de las Autoridades locales, quienes ratifican anterior postura mantenida en el sentido de considerar «excesivas» la «Cañada Real del Carrascal y Villamanrique» y «Cañada Real de los Isleños y Marismas Gallegas», cuya anchura debe acomodarse a las fijadas para las veredas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué facilitada una copia del proyecto de clasificación, expuso su opinión favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada en la forma que había sido redactada y expuesta al público, sin otra modificación que la derivada, de aceptar las reducciones propuestas por las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, sin protestas durante su exposición pública, y siendo, por otra parte, perfectamente atendibles las razones aducidas por Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en pro de la reducción de anchura de dos Cañadas Reales, sin que ello motive una nueva exposición pública del proyecto de clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,  
Este Ministerio acuerda:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Robaina.—Anchura en su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real del Carrascal y Villamanrique.

Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.

Las dos cañadas citadas tienen en su recorrido anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), enajenándose el sobrante, que resulta de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria clasificada como «necesaria», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno, en tanto es reglamentariamente enajenado y adjudicado.

Sexta. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y

agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—F. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslindes y amojonamiento realizados en enero de 1876 y diciembre de 1896, descripciones publicadas por la Asociación General de Ganaderos del Reino en el año 1858 y demás antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal de la provincia y Patrimonio Forestal del Estado, no se opuso reparo alguno al proyecto y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real denominada Ramal número 4 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real denominada Ramal número 7 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales de Hinojar del Rey y Quintanarraya, ambos de la provincia de Burgos.

Cañada Real denominada Ramal número 8 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Las Tenadas de Umbrizzo por La Hijosa a río Húezo.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda del río Húezo por Guiljosa a Pioza y Muñecas.



DESCRIPCION de las VIAS PECUARIAS

1ª.- CAÑADA REAL DEL CARRASCAL Y VILLAMANRIQUE.- Que procede del término municipal de Huevar y penetra en el de PILAS por tierras del Fontanar entre viñas y olivar tomando dirección hacia el Sur para llegar al F.C. de Huelva que cruza por la Casilla del Cuarto Bajo y seguir después por olivares del Cuarto Bajo y mas adelante penetrar en el término municipal de AZNALCAZAR por el lugar conocido de Los Barros.

La anchura legal de esta Via pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros ( 75,22 mts.).- Su dirección es de NE. a Sur.- Y su recorrido aproximado dentro del término, es de unos mil ochocientos metros ( 1.800 mts.).

2ª.- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA.- Procede del término municipal de HUEVAR por la Dehesa Espechilla, terrenos de monte pinar y penetra en el término de PILAS donde por la izquierda sale el camino de Cheicena, tomando dirección al Sur por entre una mancha de pinos y otros aislados que pueden ser aprovechados. Sigue entre olivar y viñas de Melgarejo, después continúa igual dirección con viña y olivar a ambos lados para llegar al camino de Santillán el cual cruza, sigue por entre olivares, derecha monte Dña. Isabel é izquierda El Escorcho y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos, la que atraviesa por cerca del Km, 2. Sigue la Via hacia el Sur entre olivar y viñas pasando por el sitio Pozo del Concejo, luego sobre el camino del Zarco, continúa entre olivar y viña del Hoyo del Chones y se deja la casa por la izquierda para cruzar después el camino del Rocío. Sigue con la misma dirección entre olivar y viñas de Valdecabra, luego por entre olivos del sitio las Cinco Eras, para atravesar el camino de La Dehesa por el Hoyo Ricote, siguiendo después por Javaco, luego continúa por el Hoyo la Tarara para llegar al encuentro de la carretera de Villa



Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias  
Asunto :Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.  
Expediente: VP/00209/2024

AYUNTAMIENTO DE PILAS  
PZ DEL CABILDO 1  
41840 PILAS (SEVILLA)

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, en el término municipal de Pilas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGMS2RWZMVKC6FMNRZSA7GCXBC	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias  
Asunto :Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.  
Expediente: VP/00209/2024

EXCMO. SR. PRESIDENTE DIPUTACION DE  
SEVILLA  
AV MENENDEZ PELAYO 32  
41071- SEVILLA

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, en el término municipal de Pilas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6HRCXWREJWNMKA649CDCEEZH	PÁG. 1/1	

Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias  
Asunto :Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.  
Expediente: VP/00209/2024

OCA PONIENTE SEVILLA  
C/ REAL 90  
41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, en el término municipal de Pilas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	04/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCQX68SB8K5R9DFMDU3FU8EE8P	PÁG. 1/1



Fecha :Firma electrónica

Destinatario:  
SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde. Expediente: VP/00209/2024

Dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha **4 de octubre de 2024**, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, en el término municipal de Pilas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión **día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas**, donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	13/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XAQCCW3HRXHTA8C5ZQ5B962R	PÁG. 1/1



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”, EN EL TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE, EN EL T.M. DE PILAS (SEVILLA).

(Expte.: VP @00209/2024)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Sevilla, dada las necesidades de acondicionamiento que se requieren realizar en la vía pecuaria “Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega”, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera a-474 de Sevilla a Almonte, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial, en el termino municipal de Pilas, provincia de Sevilla, a fin de determinar sus linderos.

La Cañada Real de de Los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Pilas, fue Clasificada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1961 (BOE nº100 27/04/1961), con las siguientes características:

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega.  
TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.  
LONGITUD de 2.500 metros aproximadamente.  
ANCHURA LEGAL: 75 metros.  
ANCHURA NECESARIA: 20 metros.  
TÉRMINO MUNICIPAL: Pilas.  
PROVINCIA: Sevilla

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de deslinde, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde referenciado de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO  
(Firmado y fechado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UUGXJ3GWUZ95VXP98S8LYR7V	PÁG. 1/1



cuartas, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Oimillos de Muño provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Pampilega a Mazuela. — Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas dieciséis áreas (2 hectáreas 16 áreas).

Colada de Ciadoncha a Torrepadiente.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiocho áreas (5 hectáreas 28 áreas).

Colada de Los Serranos o de La Buena Moza.—Su anchura es de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 hectáreas 50 áreas).

Colada de Los Prádllos de la Vega.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cuarenta áreas (2 hectáreas 40 áreas).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio, provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral Rubio (Albacete); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Federico Villora García se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), realizando su cometido con base en la información facilitada por las autoridades locales, y teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días; así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclama-

ción alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda del Pozanco o del Cerrico.

Vereda del Molino.

Vereda de la Casa Grande.

Anchura de cada una de estas vías pecuarias, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto cuando alguna de ellas cruza la población, en que toma la anchura de las calles que atraviesa.

Vereda del Camino Real de Alicante.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el trayecto en que toma como eje la línea divisoria de los términos jurisdiccionales de Pétrola y Corral Rubio, en que corresponde la mitad de dicha anchura a cada uno de los términos citados.

*Abrevaderos necesarios*

Pozo Hondero.

Labajo de la Talayuela.

Sitos en la vereda del Molino.

Pozo primero de la Cantina.

Pozo segundo de la Cantina.

Sitos en la vereda del Camino Real de Alicante.

Pozo de Aguaza.

Sito en la vereda de Casa Grande.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de las vías pecuarias y abrevaderos son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente anticipación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y enajenamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961. — P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pilas, provincia de Sevilla; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué dispuesto el que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes sobre deslindes practicados en los años 1859 y 1861,

clasificaciones de las vías de los linderos términos de Iluevar y Aznalcázar y trabajos clasificatorios en curso en el término linderos término de Villamanrique de la Condesa, y como elemento auxiliar de juicio, la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Pilas para su exposición al público, sin que durante su transcurso, debidamente anunciado, se produjera reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los preceptivos informes de las Autoridades locales, quienes ratifican anterior postura mantenida en el sentido de considerar «excesivas» la «Cañada Real del Carrascal y Villamanrique» y «Cañada Real de los Isleños y Marismas Gallegas», cuya anchura debe acomodarse a las fijadas para las veredas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué facilitada una copia del proyecto de clasificación, expuso su opinión favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada en la forma que había sido redactada y expuesta al público, sin otra modificación que la derivada, de aceptar las reducciones propuestas por las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, sin protestas durante su exposición pública, y siendo, por otra parte, perfectamente atendibles las razones aducidas por Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en pro de la reducción de anchura de dos Cañadas Reales, sin que ello motive una nueva exposición pública del proyecto de clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,  
Este Ministerio acuerda:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Robaina.—Anchura en su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real del Carrascal y Villamanrique.

Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega.

Las dos cañadas citadas tienen en su recorrido anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), enajenándose el sobrante, que resulta de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria clasificada como «necesaria», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno, en tanto es reglamentariamente enajenado y adjudicado.

Sexta. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y

agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—F. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslindes y amojonamiento realizados en enero de 1876 y diciembre de 1896, descripciones publicadas por la Asociación General de Ganaderos del Reino en el año 1858 y demás antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal de la provincia y Patrimonio Forestal del Estado, no se opuso reparo alguno al proyecto y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real denominada Ramal número 4 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real denominada Ramal número 7 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales de Hinojar del Rey y Quintanarraya, ambos de la provincia de Burgos.

Cañada Real denominada Ramal número 8 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Las Tenadas de Umbrizzo por La Hijosa a río Húezo.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda del río Húezo por Guiljosa a Pioza y Muñecas.



DESCRIPCION de las VIAS PECUARIAS

---

---

1ª.- CAÑADA REAL DEL CARRASCAL Y VILLAMANRIQUE.- Que procede del término municipal de Huevar y penetra en el de PILAS por tierras del Fontanar entre viñas y olivar tomando dirección hacia el Sur para llegar al F.C. de Huelva que cruza por la Casilla del Cuarto Bajo y seguir después por olivares del Cuarto Bajo y mas adelante penetrar en el término municipal de AZNALCAZAR por el lugar conocido de Los Barros.

La anchura legal de esta Via pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros ( 75,22 mts.).- Su dirección es de NE. a Sur.- Y su recorrido aproximado dentro del término, es de unos mil ochocientos metros ( 1.800 mts.).

2ª.- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA.- Procede del término municipal de HUEVAR por la Dehesa Espechilla, terrenos de monte pinar y penetra en el término de PILAS donde por la izquierda sale el camino de Cheicena, tomando dirección al Sur por entre una mancha de pinos y otros aislados que pueden ser aprovechados. Sigue entre olivar y viñas de Melgarejo, después continúa igual dirección con viña y olivar a ambos lados para llegar al camino de Santillán el cual cruza, sigue por entre olivares, derecha monte Dña. Isabel é izquierda El Escorcho y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos, la que atraviesa por cerca del Km, 2. Sigue la Via hacia el Sur entre olivar y viñas pasando por el sitio Pozo del Concejo, luego sobre el camino del Zarco, continúa entre olivar y viña del Hoyo del Chones y se deja la casa por la izquierda para cruzar después el camino del Rocío. Sigue con la misma dirección entre olivar y viñas de Valdecabra, luego por entre olivos del sitio las Cinco Eras, para atravesar el camino de La Dehesa por el Hoyo Ricote, siguiendo después por Javaco, luego continúa por el Hoyo la Tarara para llegar al encuentro de la carretera de Villa



Fecha : Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Expediente: VP/00209/2024

Asunto : Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde.

Por la presente se le notifica que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas**, provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente.

-----EXPTE. VP@00209/2024

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA “CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA”, EN EL TRAMO 1º, DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON HUÉVAR HASTA LA CARRETERA A-474 DE SEVILLA A ALMONTE, EN EL T.M. DE PILAS (SEVILLA).**

(Expte.: VP @00209/2024)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Sevilla, dada las necesidades de acondicionamiento que se requieren realizar en la vía pecuaria “Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega”, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera a-474 de Sevilla a Almonte, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial, en el termino municipal de Pilas, provincia de Sevilla, a fin de determinar sus linderos.

La Cañada Real de de Los Isleños y Marisma Gallega, en el término municipal de Pilas, fue Clasificada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1961 (BOE nº100 27/04/1961), con las siguientes características:

VÍA PECUARIA: Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega.

TRAMO: 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.

LONGITUD de 2.500 metros aproximadamente.

ANCHURA LEGAL: 75 metros.

ANCHURA NECESARIA: 20 metros.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pilas.

PROVINCIA: Sevilla

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para iniciar el procedimiento de deslinde, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



	JULIO GARCIA MORENO	13/11/2024 15:16	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	wIXoXJW36L5GELTZEWFYCD4CV5CLRU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>
	Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla
	202499903748547 - 13/11/2024
	8100/00000/00000 Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla Sevilla

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,*

**ACUERDO**

*El inicio del procedimiento administrativo de deslinde referenciado de acuerdo con las condiciones descritas.*

*Firmado y fechado electrónicamente: SERGIO ARJONA JIMENEZ. El Viceconsejero, a 4 de octubre de 2024.*

Este documento original se puede descargar en la siguiente dirección web de verificación de documentos/expedientes firmados electrónicamente: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con el código: Pk2jm8UUGXJ3GWUZ95VXP98S8LYR7V

Asimismo, también pongo en su conocimiento, que las Vías Pecuarias en el término municipal de Pilas, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1961, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión **día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas**, donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

	JULIO GARCIA MORENO	13/11/2024 15:16	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	wIXoXJW36L5GELTZEWFYCD4CV5CLRU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuartas, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cimillos de Muñoz provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Pampiega a Mázuela.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas dieciséis áreas (2 hectáreas 16 áreas).

Colada de Ciadoncha a Torrepalme.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de cinco hectáreas veintiocho áreas (5 hectáreas 28 áreas).

Colada de Los Serranos o de La Buena Moza.—Su anchura es de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas (2 hectáreas 50 áreas).

Colada de Los Prádllos de la Vega.—Su anchura es de doce metros (12 metros) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas cuarenta áreas (2 hectáreas 40 áreas).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio, provincia de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corral Rubio (Albacete); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Federico Villora García se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), realizando su cometido con base en la información facilitada por las autoridades locales, y teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclama-

ción alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corral Rubio (Albacete), por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda del Pozanco o del Cerrico.

Vereda del Molino.

Vereda de la Casa Grande.

Anchura de cada una de estas vías pecuarias, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto cuando alguna de ellas cruza la población, en que toma la anchura de las calles que atraviesa.

Vereda del Camino Real de Alicante.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el trayecto en que toma como eje la línea divisoria de los términos jurisdiccionales de Pérola y Corral Rubio, en que corresponde la mitad de dicha anchura a cada uno de los términos citados.

*Abrevaderos necesarios*

Pozo Hondero.

Labajo de la Talayuela.

Sitos en la vereda del Molino.

Pozo primero de la Cantina.

Pozo segundo de la Cantina.

Sitos en la vereda del Camino Real de Alicante.

Pozo de Aguaza.

Sito en la vereda de Casa Grande.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de las vías pecuarias y abrevaderos son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y enajenamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pilas, provincia de Sevilla; y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería fué dispuesto el que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Enrique Gallego Fresno, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes sobre deslindes practicados en los años 1859 y 1861.



clasificaciones de las vías de los limitados términos de Iluevar y Azalcázar y trabajos clasificatorios en curso en el también limitado término de Villamanrique de la Condesa, y como elemento auxiliar de julelo, la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Pilas para su exposición al público, sin que durante su transcurso, debidamente anunciado, se produjera reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los preceptivos informes de las Autoridades locales, quienes ratifican anterior postura mantenida en el sentido de considerar excesivas la «Cañada Real del Carrascal y Villamanrique» y «Cañada Real de los Iseños y Marismas Gallegas», cuya anchura debe acomodarse a las fijadas para las veredas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a quien fué facilitada una copia del proyecto de clasificación, expuso su opinión favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada en la forma que había sido redactada y expuesta al público, sin otra modificación que la derivada de aceptar las reducciones propuestas por las Autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, sin protestas durante su exposición pública, y siendo, por otra parte, perfectamente atendibles las razones aducidas por Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en pro de la reducción de anchura de dos Cañadas Reales, sin que ello motive una nueva exposición pública del proyecto de clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pilas, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Robalva.—Anchura en su recorrido, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real del Carrascal y Villamanrique.

Cañada Real de los Iseños y Marisma Gallega.

Las dos cañadas citadas tienen en su recorrido anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), que se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), enajenándose el sobrante, que resulta de cincuenta y cuatro metros, con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria clasificada como necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las excesivas, sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno, en tanto es reglamentariamente enajenado y adjudicado.

Sexta. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y

agotada la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Días guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupey Blesa, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslinde y amojonamiento realizados en enero de 1876 y diciembre de 1886, descripciones publicadas por la Asociación General de Ganaderos del Reino en el año 1886 y demás antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal de la provincia y Patrimonio Forestal del Estado, no se opuso reparo alguno al proyecto y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espeja de San Marcelino, provincia de Soria, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real denominada Ramal número 4 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real denominada Ramal número 7 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales de Hinojar del Rey y Quintanararraya, ambos de la provincia de Burgos.

Cañada Real denominada Ramal número 8 de la parte occidental de la provincia de Soria.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Las Tenadas de Umbrizajo por La Hija a río Huevo.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda del río Huevo por Gujosa a Pioza y Muñecas.



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>
	Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla
	202499903748547 - 13/11/2024
8100/00000/00000 Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla Sevilla	

2ª.- CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA.- Procede del término municipal de HUEVAR por la Dehesa Espéchilla, terrenos de monte pinar y penetra en el término de PILAS donde por la izquierda sale el camino de Cheicena, tomando dirección al Sur por entre una mancha de pinos y otros aislados que pueden ser aprovechados. Sigue entre olivar y viñas de Melgarejo, después continúa igual dirección con viña y olivar a ambos lados para llegar al camino de Santillán el cual cruza, sigue por entre olivares, derecha monte Dña. Isabel é izquierda El Escorcho y después El Palancar, llegando a la carretera de Hinojos, la que atraviesa por cerca del Km, 2. Sigue la Via hacia el Sur entre olivar y viñas pasando por el sitio Pozo del Concejo, luego sobre el camino del Zarco, continúa entre olivar y viña del Hoyo del Chones y se deja la casa por la izquierda para cruzar después el camino del Rocio. Sigue con la misma dirección entre olivar y viñas de Valdecabra, luego por entre olivos del sitio las Cinco Eras, para atravesar el camino de La Dehesa por el Hoyo Ricote, siguiendo después por Javaco, luego continúa por el Hoyo la Tarara para llegar al encuentro de la carretera de Villa

	JULIO GARCIA MORENO	13/11/2024 15:16	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	wIXoXJW36L5GELTZEWFYCD4CV5CLRU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



manrique ( que cruza por la mitad del Km. 29 ), para seguir des-  
pués por el sitio Venta de Los C aleros y algo mas adelante pene-  
tra en el término municipal de Villamanrique de la Condesa por el  
sitio La Cerca.

La anchura legal de esta Via pecuaria es de setenta y cinco  
metros con veintidos centímetros ( 75,22 mts.).- Su dirección es  
de Norte a Sur.- Y su recorrido dentro del término es de unos sie-  
te mil quinientos metros ( 7.500 mts.) aproximadamente.

3ª.- VEREDA DE ROBAINA.- Que procede del término de HUEVAR para -  
entrar en la jurisdicción de PILAS por terrenos de olivar de Do-  
bla, después sigue hacia el Sur cruzando un camino y seguir por -  
tierras de Robaina, dejando el cortijo por la izquierda tomando -  
por el camino de los Carboneros, continuando hacia el Sur por tie-  
rras de olivar de Los Palancares y penetrando después en el térmi-  
no municipal de AZNALCAZAR, uniéndose a la "Cañada del Carrascal"-  
en el cruce con el camino de Benacazón.

La anchura legal de esta Via pecuaria es de veinte metros -  
con ochenta y nueve centímetros ( 20,89 mts.).- Su dirección es -  
de Norte a Sur.- Y su recorrido dentro de este término es aproxi-  
madamente de unos dos mil novecientos metros ( 2.900 mts.).

Madrid, 11 JUL 1960  
EL PERITO AGRICOLA.



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00209/2024

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1961 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 4 de octubre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, en el tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de **Pilas** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el **día 28 de enero de 2025 a las 9:30 horas, en el final del tramo a deslindar de la Vía Pecuaria Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega, junto al cruce con la carretera A-474 de Sevilla a Almonte, en el término municipal de Pilas.**

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmb5EBB2D73G8868DAFU8CZVQ58	PÁG. 1/1	



## **6.5.- Hoja Resumen.**

# HOJA RESUMEN

SEVILLA

Término Municipal:

PILAS

Nombre de la Vía Pecuaria:

*Cañada Real de los Isleños y Marisma Gallega*

*Tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte.*

ANUNCIO APEO

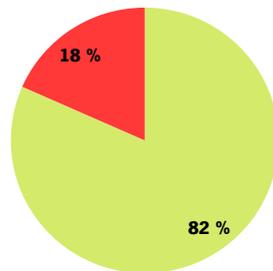
Nº V.P.	Fecha del Acuerdo de Inicio	Fecha Orden Ministerial	Anchura legal de la Vía (m)	Nº BOP	Fecha BOP
41075002	04/10/2024	18/04/1961	75	217	07/11/2024
			Anchura necesaria de la Vía (m)		
			20		

Fecha de Apeo: 28/01/2025

Longitud de la V.P (m)	Nº Puntos	Nº Total Colindantes:	45
2.292,73	103	Nº Total de Intrusiones:	53

Superficies de la V.P.

Superficie Deslindada total m²:	171.964,75	Superficie sobrante m²:	126.107,82
Superficie necesaria m²:	45.856,94	% de Superf. Necesaria	27 %
Superficie Intrusión m²:	140.363,05	Superficie Libre de Intrusión m²:	31.601,70
% de Superf. Intrusada:	81,62 %	% de Superf. Libre de Intrusión	18,38 %



■ % Superficie Intrusada  
■ % Superficie Libre